



Informe sobre el análisis de los espacios cívicos en Centroamérica y su impacto en los derechos de niñas, niños y adolescentes.



Octubre 2023

Contenido

i. Introducción	3
ii. Objetivo del informe	4
iii. Metodología	4
iv. Situación de los derechos de la niñez y adolescencia en la región en centroamericana	5
4.1. Economía y condiciones de pobreza.....	5
4.2. Condiciones sociales.....	6
v. Los desafíos de la sociedad civil en materia de espacios cívicos en la región	11
vi. Hechos o situaciones que reflejan el cierre de espacios cívicos en la región	13
vii.Leyes y normativas que limitan la apertura o cierre del espacio cívico en la región.....	24
viii. Impacto en la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia ante el cierre de espacios cívicos	31
ix. Normativa internacional sobre niñez y adolescencia y su vínculo con los espacios cívicos	34
x. Respuestas de la sociedad civil y organizaciones de derechos DDHH ante el cierre de espacios cívicos	36
xi. Estrategias a seguir por las organizaciones de DDHH ante el cierre de espacios cívicos	38
xii.Retos para la SC y organizaciones que trabajan con la niñez y la adolescencia para la apertura de los espacios cívicos	39
xiii. Conclusiones	41
xiv. Recomendaciones para la Sociedad Civil, Peticiones para la CIDH y los Estados de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua.	43
xv.Anexos - Leyes y normativas que regulan el accionar de las OSC.....	47
A. GUATEMALA	47
B. EL SALVADOR.....	50
C. HONDURAS	51
D. NICARAGUA	53
E. COSTA RICA	57

i. Introducción

La red de coaliciones centroamericanas por los derechos de niñas, niños y adolescentes (REDESCA) que promueve la Protección Integral de niñas, niños, adolescentes (NNA) en la subregión de Centroamérica; teniendo como base el interés superior de NNA y la garantía de sus derechos humanos contempla entre sus temas de agenda con mucha preocupación las tendencias y evolución de las normas represivas y el ambiente habilitante del espacio cívico en la región y su impacto en los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Pero ¿Qué es el espacio cívico? CIVICUS define el espacio cívico como el lugar, independientemente de si es virtual o físico, donde las personas ejercen sus derechos cívicos a la libertad de asociación (para organizarse), la libertad de expresión (para comunicarse) y el derecho de reunión pacífica (para tomar acciones conjuntas). Un espacio cívico saludable permite que la democracia y la sociedad prosperen y es una de las salvaguardias más importantes contra la tiranía, la opresión y otras tendencias antidemocráticas.

El funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil (en adelante OSC), con representación social o cultural se caracterizaría por una vida interna basada en la aplicación de reglas democráticas. En estas organizaciones se respetarían los derechos civiles y políticos de las personas; sus líderes serían electos democráticamente y ejercitarían la práctica de rendir cuentas a sus afiliados.

Las relaciones entre las organizaciones sociales y las instituciones públicas serían claras y transparentes, y estarían abiertas al escrutinio de sus afiliados y del público en general. Pese a los esfuerzos por influir en las políticas públicas, ningún grupo de la sociedad civil controlaría o colonizaría una institución pública, canalizando a su favor y en favor de sus afiliados, recursos públicos.

Para efectos del presente informe a presentar a la Comisión Interamericana de derechos humanos (CIDH) desde redes de centro América, se elabora un análisis sobre la situación de los espacios cívicos en la región, desde Guatemala hasta Costa Rica, que incluye la identificación de retos que tiene la sociedad civil para la apertura de los espacios cívicos, hechos identificados en la región que han coartado derechos de la población relacionados con el cierre de los espacios cívicos, el impacto que tiene en los derechos de la niñez y la adolescencia a fin de identificar líneas estratégicas para promover la apertura del espacio cívico en la región y ello contribuya al quehacer de las organizaciones que promueven y defienden los derechos humanos en general y en particular los de la niñez y adolescencia.

Finalmente, un mapeo de leyes como la herramienta que consiste en la identificación de los distintos cuerpos normativos que regulan la creación funcionamiento supervisión de las OSC o los cuerpos normativos que regulan el espacio cívico, el ambiente habilitante para que las OSC puedan operar en un país o en la región.

ii. Objetivo del informe

Realizar un Análisis sobre los marcos normativos y hechos que determinan el espacio cívico de los países de Centroamérica.

Objetivos Específicos

1. Realizar un análisis sobre las tendencias y prácticas represivas de los estados contra las organizaciones de sociedad civil en la región y su impacto en la garantía de los derechos de NNA.
2. Identificar acciones y estrategias para la incidencia sobre las prácticas y leyes represivas, especialmente al movimiento de derechos por la niñez en la región.
3. Realizar un inventario de las leyes que regulan el funcionamiento de las organizaciones de sociedad civil en la región y la influencia en su trabajo de promoción y defensa de los derechos humanos.

iii. Metodología

Para la elaboración del presente informe se trabajó de la siguiente manera: en una primera fase se realizó una recopilación y análisis documental para hacer un inventario de leyes y normatividad nacional y regional. En una segunda fase se realizaron consultas y entrevistas a actores relevantes de sociedad civil proveniente del Movimiento derechos de la niñez y adolescencia, sesiones de trabajo bilateral del equipo con las redes de país en CA y consultas con NNA y actores suprarregionales de cómo ven y qué sugieren para enfrentar el ambiente hostil hacia sociedad civil en la región. Concluida las primeras dos fases se procedió al análisis de Resultados e identificación de Estrategias contenidas en el presente informe.

En su diseño, se siguió el enfoque multidimensional del ENAH implementado por CIVICUS en la región, la ENAH es un proceso liderado por la sociedad civil que analiza hasta qué punto las condiciones nacionales y sus contextos permiten el trabajo de la sociedad civil. Este informe explora en particular cómo las leyes y los reglamentos relativos a la sociedad civil se aplican en la práctica y cómo le afectan. En cada país se evaluaron seis dimensiones fundamentales: la capacidad de los grupos de la sociedad civil para constituirse, operar y acceder a recursos, todos ellos aspectos de la libertad de asociación, las libertades de reunión pacífica y expresión y las relaciones entre la sociedad civil y los gobiernos y por supuesto el impacto en su trabajo de promoción y defensa de derechos humanos.

iv. Situación de los derechos de la niñez y adolescencia en la región en centroamericana

En este apartado se presenta un análisis sobre la situación que se vive en la región centroamericana a partir de los principales indicadores económicos y sociales.

4.1. Economía y condiciones de pobreza

En la región centroamericana, se destacan similitudes notables en las condiciones económicas y sociodemográficas. La economía de la subregión se caracteriza por la predominancia de micro, pequeñas y medianas empresas (99%), que generan más del 70% del empleo total y contribuyen aproximadamente al 34% de la producción. Además, se observa una alta informalidad laboral, con niveles heterogéneos entre los países, oscilando desde el 38.8% en Costa Rica hasta el 82.6% en Honduras.¹

Las mujeres desempeñan un papel crucial en la economía informal, ya que muchas de ellas recurren a este tipo de empleo para ingresar al mercado laboral, aprovechando la flexibilidad que ofrece para equilibrar el trabajo remunerado con las responsabilidades domésticas y de cuidado no remunerado.

En 2021, Guatemala enfrentó limitaciones en la inversión pública debido a sus bajos ingresos gubernamentales, estimados en un 11.7% de su Producto Interno Bruto (PIB). Mientras tanto, Honduras experimentó un crecimiento del 3.1% del PIB, con un PIB per cápita estimado de US\$3,014.6. El Salvador superó el 3% de crecimiento y alcanzó un PIB per cápita equivalente a US\$4,542.8. Nicaragua, afectada por la crisis sociopolítica de 2018 y la pandemia de COVID-19, registró un PIB per cápita de alrededor de US\$2,102 en 2021, el más bajo en la región.² Costa Rica experimentó una caída del 7.8% en 2021, la más pronunciada en cuatro décadas.³

La pobreza y la exclusión social son desafíos estructurales que afectan a Centroamérica. En Guatemala, la tasa de pobreza aumentó del 47.8% en 2019 al 52.4% en 2020 debido al impacto de la pandemia. Honduras presenta un 64.5% de la población en situación de pobreza y un 42.6% en extrema pobreza, sobreviviendo con menos de US\$2.5 por persona al día.⁴

El Salvador ha logrado una disminución significativa de la pobreza y la desigualdad. La tasa de pobreza (basada en una línea de pobreza de US\$5.5 por persona al día) se estima en 22.3% y la pobreza extrema en 1.5% (medida en US\$1.9 por persona al día)⁵. En Costa Rica, la pobreza disminuyó rápidamente al 14.3% en 2021. Según estimaciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Nicaragua enfrenta un 18% de pobreza extrema y una pobreza general del 29.1%.⁶

En Centroamérica, al analizar los datos de pobreza, se destaca que las mujeres y las niñas experimentan una mayor prevalencia de la pobreza. Esto se debe a la división de roles de género, que a menudo asigna a las mujeres la responsabilidad de la administración del hogar y el cuidado de los hijos, incluso en casos de madres solteras que enfrentan violaciones a sus derechos.

Históricamente, la comunidad indígena sufre discriminación y exclusión, lo que se refleja no solo en desigualdades económicas y de pobreza, sino también en limitado acceso a oportunidades y participación en la toma de decisiones. En términos de empleo informal en la región, la población indígena enfrenta una tasa de informalidad del 82.6%, significativamente mayor que la tasa del 61.7% estimada para la población total. Las mujeres indígenas tienen una tasa aún más alta del 85.1%, en comparación con el 80.9% de los hombres indígenas.⁷

La integración completa de las mujeres en la vida económica de la región sigue siendo un desafío importante. A pesar de avances en la equidad de género, como el aumento del empleo femenino, persisten desigualdades en el acceso y la permanencia en el mercado laboral debido a la falta de políticas sociales que apoyen la conciliación entre el trabajo remunerado y las responsabilidades de cuidado. La pandemia tuvo un impacto fuerte y ha exacerbado estas desigualdades, resaltando la necesidad de sistemas públicos de cuidado que faciliten el retorno de las mujeres al mercado laboral.⁸

4.2. Condiciones sociales

Las vulnerabilidades socioeconómicas y el deterioro del tejido social, a raíz de la percepción de injusticia, han llevado al aumento de la desconfianza y la generación de conflicto y violencia en la región. En la última década, se ha observado un crecimiento en la percepción de injusticia distributiva y la desconfianza en las instituciones públicas. En el año 2018, solo el 10.8% de la población en los países centroamericanos consideró que la situación económica de su país era buena, y apenas el 16.8% opinó que la distribución del ingreso era justa. El aspecto económico es solo una de las dimensiones que influyen en la cohesión social, junto con las dimensiones ambientales y sociales.⁹

La educación de alta calidad es fundamental para que niñas, niños, adolescentes y juventudes puedan desarrollar sus habilidades y conocimientos, preparándose para el mercado laboral o para emprender. Finalizar la educación secundaria se considera esencial para romper el ciclo intergeneracional de la pobreza y aumentar las oportunidades de acceso al trabajo decente.

En el año 2020, excepto en Costa Rica (donde se destinó el 7.5% del PIB a Educación, según su constitución que establece el 8% del PIB), en el resto de los países de la región, solo Honduras y Nicaragua superaron el 4.5% de gasto en educación respecto al PIB. La UNESCO

recomienda un mínimo del 6% del PIB para la educación, aunque esto no exime a los Estados de destinar la mayor cantidad de recursos disponibles, según lo demandado por el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC).¹⁰

Se han logrado avances en salud pública y calidad de vida en la región gracias a mejoras en saneamiento ambiental, acceso a alimentos y control de enfermedades. Esto ha aumentado la esperanza de vida, estimada en 78.7 años para las mujeres y 72.4 años para los hombres.¹¹

Además, se ha reducido significativamente la tasa de mortalidad infantil debido a mejoras en atención primaria, programas de vacunación y control de la salud infantil. Por ejemplo, en Guatemala, Honduras y Nicaragua, la atención prenatal (al menos cuatro consultas) a mujeres de 15 a 49 años alcanzó entre el 86.2% y el 88.9% en 2019. Sin embargo, la falta de sostenibilidad en el financiamiento público de servicios de salud es un desafío que amenaza el bienestar de la población presente y futura.¹²

En 2020, el Gasto en Salud, con relación al PIB, sigue siendo modestos, a excepción de Nicaragua y Costa Rica, quienes presentan los porcentajes más altos que han superado el 4% y 7.7% de su PIB (CEPAL: 2020). No obstante, este aumento no se traduce en una mayor cobertura. De hecho, el gasto privado en salud representa una importante carga financiera en los hogares que prefieren automedicarse o visitar clínicas privadas. Con todo, persisten enormes desafíos en materia de salud, sobre todo para las niñas, niños y adolescentes. Muchos de ellos, tomaron mayor relevancia durante la crisis provocada por la pandemia por COVID-19.

Una de las consecuencias más visibles de la violencia sexual es el embarazo en niñas y adolescentes. En muchas localidades de la región centroamericana, persisten prácticas culturales que naturalizan (y en algunos casos obligan) la permanencia de los embarazos, frutos de la violencia sexual, responsabilizándola por la situación, exonerando de esta manera a los agresores e invisibilizando el delito. Cerca del 2% de todos los embarazos en la región ocurren en niñas entre los 10 a 14 años y más del 24% en adolescentes y jóvenes entre los 15 a 19 años. Para el caso de las adolescentes, en Centroamérica hubo cerca de 71.1 nacimientos por 1,000 mujeres de 15 a 19 años en el 2019.¹³

Diversos estudios evidencian que el embarazo a temprana edad trastoca todas las esferas del desarrollo de las niñas y adolescentes porque biológicamente están en un periodo de cambios físicos, psicológicos y sociales donde la búsqueda de la identidad es el conflicto central de esta etapa del ciclo de vida. El embarazo y la maternidad en adolescentes está fuertemente asociado con la desigualdad y la exclusión social, debido a la falta de condiciones para el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos, así como la ausencia de medidas de protección ante situaciones de riesgo.

Las tasas de matrimonio a temprana edad en adolescentes de los quintiles más pobres son alrededor de tres veces más altas que entre las adolescentes de las familias del quintil más rico. Las niñas que son obligadas a casarse a temprana edad; además de violentar sus derechos y constituir un delito, también están más expuestas a quedar atrapadas en el ciclo negativo del embarazo a temprana edad, la pobreza y la desnutrición infantil.¹⁴

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en la región centroamericana existen alrededor de 3,3 millones de niñas, niños y adolescentes¹⁵ que realizan algún tipo de trabajo en las áreas de agricultura, industria y servicio doméstico. De esta cifra, el 40% tiene entre 5 y 11 años y el 23,1% oscila entre los 12 y 14 años. Además, cerca del 67% realiza trabajos peligrosos. Cuando se hace un acercamiento a los datos, hay una diferencia notable: El 4,8% del total son niñas y el 11% niños, una diferencia que se amplía con la edad donde desde más de 1,5 veces para niñas y niños entre los 5 - 11 años y hasta más de tres veces para adolescentes entre los 15 y 17 años.

Los países de la región centroamericana han venido actualizando y reformando su marco jurídico interno para contar con leyes nacionales y convenios internacionales que protegen la integridad de la niñez y adolescencia, entre las que se destacan la prevención del trabajo infantil, sin embargo, todavía existen miles de niñas, niños y adolescentes que no gozan de su derecho a estudiar, actuar, jugar y soñar, debido a que un alto porcentaje de ellos y ellas, tienen que trabajar para sobrevivir o ganar el sustento diario propio y para su familia o en otros casos porque son explotados por personas adultas.

A nivel regional, aun con los esfuerzos de los países por contar con normativas y leyes que penalizan todas las formas de violencia de género, todavía se mantienen altos índices de violencia, siendo las niñas, niños y adolescentes las principales víctimas. En 2020, en **Guatemala**, el 58.7% de los delitos reportado por violencia sexual, las víctimas fueron niñas y adolescentes mujeres. Según datos del Ministerio Público, de enero a diciembre del año 2021, se reportaron 3,805 casos de mujeres indígenas agraviadas por delitos de violencia contra la mujer y sus manifestaciones a nivel nacional; de esta cifra, 247 son casos de niñas y adolescentes indígenas agraviadas por el delito de maltrato contra personas menores de edad; pese a la clara problemática, entre 2020 y 2021 solo 613 casos han tenido procesos legales y sentencias¹⁶

Para el caso de **El Salvador**, durante el confinamiento obligatorio establecido en 2020 durante la pandemia por COVID-19, la fiscalía general de la República registró al menos 13 casos de trata de mujeres y 61 casos de violencia contra personas LGBTIQ+. En datos más recientes, el primer semestre de 2022, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, en su informe semestral registra 12,739 casos de violencia contra la mujer, de los cuales 2,997 corresponde a violencia sexual; 3,142 a violencia física y 3, 871 a violencia patrimonial¹⁷. Este informe además sostiene que las principales víctimas son niñas, adolescentes y mujeres jóvenes entre

los 10 a 30 años. Por otra parte, desde el 1 de enero al 31 de agosto de 2023 las juntas de protección recibieron 3,220 denuncias de violencia sexual, de las cuales 2,507 han sido niñas y adolescentes presuntas víctimas de abuso sexual donde el principal agresor ha sido una persona cercana, lo que representa un 87.66%.

En Honduras, los registros de medicina forense de 2020 dieron cuenta que las niñas y adolescentes mujeres comprendidas entre los 10 a 19 años, fueron el grupo con mayores dictámenes por violencia sexual con un 64%, mientras que las niñas entre los 0 y 9 años representaron el 16% de ese mismo delito. De acuerdo con datos del Centro de Derechos de Mujeres, al 31 de diciembre de 2022, el Sistema Nacional de Emergencia registró 38, 331 denuncias por violencia doméstica y 59, 147 por maltrato familiar. A la misma fecha, Honduras registró 297 femicidios, lo que sugiere un promedio de 24 mujeres por mes, siendo las niñas, adolescentes y mujeres jóvenes entre los 10 y 30 años, provenientes principalmente de zonas fronterizas y de la región atlántica hondureña. el grupo más afectado.¹⁸

De acuerdo con el monitoreo en medios de comunicación que realiza la Red COIPRODEN sobre muertes violentas de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: del 01 de enero, al 31 de diciembre del 2022, en Honduras se cerró con un total de 569 víctimas. En promedio, al mes 48 niños, niñas, adolescentes y jóvenes pierden la vida como consecuencia de la violencia. Durante el 2022 el 76% de las víctimas fueron jóvenes en Rango entre los 19 y 30 años y el 24% menores de los 18 años. El 82% son hombres y el 18% son mujeres. El 24% (123) corresponden a niñas niños y adolescentes entre los 0 y 18 años. El 76% (365) son jóvenes entre los 19 y 30 años. Del 01 de enero al 31 de agosto de 2023 hay un acumulado de 481 victimas y de acuerdo con estos datos, se observa un incremento de 16% (64) muertes más en comparación con los primeros ocho meses del año 2022, en el que se contabilizaron 402 víctimas.

Nicaragua no es ajena a esa realidad; estadísticas del Instituto de Medicina legal revelan que, en 2020, 76% de los peritajes realizados por violencia sexual fueron practicados a niñas y adolescentes entre 0 y 17 años de edad y que la mitad de ellas tenían menos de 13 años. Para el año 2022 organizaciones feministas contabilizaron 68 femicidios.

Desde hace décadas la región centroamericana se encuentra atrapada en una serie de tensiones sociales. Los países que conforman el Triángulo Norte (Guatemala, Honduras y El Salvador) registran las mayores tasas de homicidios, lo que los ubica entre los más violentos del mundo. Por otro lado, la mayoría de estos países ha estado sumergida en escenarios de corrupción generalizada que involucran al conjunto de la clase política y a buena parte de los integrantes de las Fuerzas Armadas y policiales, sin olvidar el aparato judicial.¹⁹

El último informe Estado de la Región (IER), señala que en 2021 Costa Rica registró una de las tasas de homicidios más bajas, con 11,39 por cada 100.000 habitantes, ligeramente

superior que 2020, cuando alcanzó el 11,15, pero menos que 2017, cuando registró 12 homicidios por cada 100 mil habitantes. No obstante, durante el año 2022 y 2023, registra una tendencia al alza, pues de acuerdo a cifras del Organismo de Investigación Judicial, en los primeros 72 días del 2023, se contabilizaron 164 homicidios, lo que equivale a 2.27 homicidios al día; las cifras actuales superan por 27 asesinatos a la cantidad registrada en el mismo lapso durante el 2022.

Continuando con los datos ofrecidos por el IER, la tasa más alta de homicidios la tiene Honduras con 38,68 en 2020 y 38,63 en 2021, convirtiéndose en el país más violento de Centroamérica. Le sigue Belice con 24,33 (2020) y 29,06 (2021) y El Salvador con 20 y 18, respectivamente, mientras que Nicaragua reportó la tasa más baja con 7,66 homicidios por cada 100.000 habitantes en 2020, el último año que se publicó la cifra. En 2021, en Guatemala registró la tasa de homicidios de 17.6 por cada 100 mil habitantes, aunque sigue siendo alta, era inimaginable que, en el país centroamericano, hace solo algunos años, la tasa supera los 100 homicidios por cada 100,000 habitantes²⁰.

Por otro lado, en estos países los costos económicos vinculados a la violencia son elevados; la actividad delictiva generalizada en Honduras y El Salvador está costando el 16% del PIB, 13% directamente (debido, por ejemplo, a cierres de empresas) y 3% indirectamente (por factores como la falta de oportunidades de empleo). Por su parte, Guatemala podría estar perdiendo 7% del PIB a causa de la delincuencia: 6% directamente y 1% indirectamente.²¹

Nicaragua ocupa el segundo lugar en América Latina en cuanto a robos o asaltos, según una encuesta realizada por la firma consultora CID Gallup en la que aparece solo superado por Guatemala. En esa encuesta, el 45% de la población nicaragüenses dijo haber sido víctimas de robos en los últimos 4 meses, mientras que el 53% de los guatemaltecos se encontró en la misma situación.²²

Centroamérica es una de las regiones del continente americano con un gran historial de flujo migratorio que ha tenido su origen principal en factores económicos como el desempleo y el alza del costo de vida que deriva en la desigualdad, la pobreza y la falta de oportunidades para el desarrollo integral.

Factores sociales como la inseguridad generada por la delincuencia y crimen organizado de pandillas y carteles de drogas; pero también factores políticos como los conflictos militares, guerras, la violencia y represión generada por gobiernos autoritarios tiene como consecuencia un incremento de los movimientos migratorios desde los países del Triángulo Norte, vía México, con destino a Estados Unidos y en menor medida a Canadá. En los últimos años, producto de la violencia estructural y la pérdida de la institucionalidad, Nicaragua se ha sumado a estos países emigrando principalmente hacia EEUU, Costa Rica, Panamá y España.

Según cifras de ACNUR, más de 200,000 personas se han visto forzadas a huir de Nicaragua y a buscar asilo a causa de la persecución y las violaciones de derechos humanos en el contexto de la represión de abril 2018, de las cuales al menos 150 mil se han dirigido hacia Costa Rica, debido a la cercanía de sus fronteras.

Datos de las Naciones Unidas indican que en 2020 cerca de 4.9 millones de centroamericanos (4,960,481) residían en otro país distinto al de origen (ONU DAES, 2020). Los principales países de residencia son Estados Unidos (91.1%), otros países de Centroamérica y México (4.6%), países de Europa (2.5%) y Canadá (1.2%)²³. La selección del país de destino de las niñas, niños y adolescentes migrantes (acompañados o no) está influenciado por la decisión de sus referentes familiares, ya sea por motivos de reunificación o por valoraciones para el asentamiento social y económico.

Las mujeres migrantes constituyen aproximadamente el 20% de la población migrante en tránsito irregular por México, es decir, alrededor de 30,000 mujeres al año. El diseño de políticas públicas en apoyo a esta población debe tomar en cuenta sus especificidades, por ejemplo, las rutas que escogen, razones por las que migran y las condiciones en la que lo hacen.

Al ser los EEUU el destino principal de las personas migrantes centroamericanas, en diversas ocasiones los gobiernos de la región apelan a la aplicación y extensión del llamado Estatus de Protección Temporal (TPS por sus siglas en inglés). Se estima que 3.8 millones de inmigrantes centroamericanos están en los Estados Unidos de forma legal. Sin embargo, esta cifra podría hasta triplicarse si se incluyen a las personas migrantes de forma irregular.²⁴

v. Los desafíos de la sociedad civil en materia de espacios cívicos en la región

En los últimos años, en la región centroamericana, las OSC que trabajan en prevención de conflictos, resiliencia, construcción de paz y derechos humanos se han enfrentado a un triple desafío en materia de espacios cívicos. Dos de esos desafíos están vinculados a mecanismos, decisiones y situaciones externas que condicionan su accionar, mientras que un tercer aspecto se refiere a sus propias limitaciones operativas.

Cuando la Pandemia del COVID-19 hizo su aparición, la región ya se encontraba en medio de un proceso de transición marcado por el surgimiento de un nuevo orden internacional, así como cambios en el mapa político y económico regional. La situación actual ha creado condiciones propicias para que las élites gobernantes amplíen su entramado jurídico para gobernar, lo que ha contribuido a la erosión y contracción del espacio cívico regional.

El primer desafío externo al que se enfrentan las OSC radica en las herramientas de control social, leyes y los mecanismos represivos, la expansión de los poderes ejecutivos, la censura y las acciones estatales desproporcionadas.

Según el Monitor de Seguimiento del espacio cívico de CIVICUS (2020), los datos para América Latina y el Caribe indican que el espacio cívico se ha reducido en 22 de los 32 países evaluados, llegando a ser obstruido o cerrado en 8 de ellos. En términos demográficos, esto implica que más de la mitad de la población del continente reside en países con un espacio cívico bloqueado (32%) o represivo (25%). El 45% restante vive en naciones donde el espacio cívico se ha reducido en los últimos años²⁵. En la región centroamericana situaciones como las que están ocurriendo en Guatemala, El Salvador y Nicaragua donde los gobiernos han trabajado para socavar el sistema y controlar a los demás poderes del Estado, en especial el Poder Judicial, permitiéndoles crear leyes antidemocráticas para neutralizar a las OSC y por consiguiente a la sociedad civil.²⁶

Otro desafío que enfrentan las OSC en la región para avanzar en la creación y consolidación de espacios es de carácter interno. La promoción de agendas propias, independientes de las impuestas por los gobiernos o por las organizaciones intergubernamentales a nivel regional, se ve obstaculizada en muchos casos por sus propias limitaciones operativas.

Estas limitaciones operativas abarcan no solo la definición de agendas, sino también la ejecución de programas, su sostenibilidad a mediano y largo plazo, la adaptación a cambios externos, la disponibilidad de personal comprometido para dar seguimiento y reportar a las necesidades de los donantes, y la falta de trabajo conjunto y coordinación entre organizaciones que abordan los mismos temas. Esto se debe en muchas ocasiones al desconocimiento sobre los avances realizados por otras organizaciones y, en ocasiones, a la competencia por recursos escasos. Este último punto refuerza la posición de vulnerabilidad de las OSC para establecer agendas de discusión y permitir su desarrollo y ejecución exitosa.

Un tercer desafío de naturaleza externa que impacta en la funcionalidad de las OSC está relacionado con su situación financiera. En el contexto de crisis acelerada por la Pandemia del COVID-19, se hizo cada vez más evidente el impacto en las organizaciones que proporcionan financiamiento, así como en los gobiernos de los países donantes. La reasignación de recursos para hacer frente a la pandemia generó perspectivas financieras desfavorables para las OSC. A pesar de que la mayoría de las fundaciones y agencias de cooperación han tomado medidas para respaldar a sus beneficiarios y socios a corto plazo, la disponibilidad general de fondos se ha reducido significativamente. Esto coloca a las OSC en una posición de mayor vulnerabilidad en comparación con el pasado, especialmente cuando se combina con medidas estatales represivas y limitaciones operativas.

Actualmente, las condiciones para una participación ciudadana efectiva no han sido facilitadas en la región, salvo el caso de Costa Rica. Como se señaló en los párrafos precedentes, el espacio cívico tiende a ser reprimido u obstruido en muchos de los países de la región, en el contexto de la adopción de legislaciones que prohíben y reprimen a las OSC, violando los derechos de los ciudadanos a organizarse, manifestarse y movilizarse. Ante el riesgo inminente de conflicto, violencia e inestabilidad, las OSC desempeñan un papel fundamental

en la construcción de resiliencia, el fortalecimiento de los mecanismos de diálogo y la formulación de recomendaciones de políticas para contrarrestar estos riesgos y contribuir a una situación más estable y pacífica, así como a un futuro más inclusivo.

vi. Hechos o situaciones que reflejan el cierre de espacios cívicos en la región

En la región centroamericana, se observan indicadores de inestabilidad política que requieren atención, ya que cada país enfrenta situaciones de abuso de autoridad que podrían tener efectos significativos a largo corto, mediano y plazo. Además, es notable que, con la excepción de Costa Rica, estos países han experimentado periódicas crisis políticas, en parte debido a intentos de sus élites políticas de mantenerse en el poder de forma prolongada, lo que ha generado desafíos para la consolidación de los principios democráticos y ha dado lugar a la aparición de formas de gobierno menos democráticas.

En Guatemala, la creciente corrupción acompañada con la intimidación a fiscales y la complicidad del presidente Alejandro Giammattei, están desarticulando el Estado de derecho que prevalecía en ese país; por su lado en El Salvador, la concentración de poderes del presidente Nayib Bukele está llevando al país a la impunidad frente a la ausencia de pesos y contrapesos institucionales, acompañados de censura y criminalización a la oposición y organismos de sociedad civil.

En Honduras, la ausencia de consenso del Gobierno de la presidenta Xiomara Castro muestra un giro neopopulista con uso de la justicia como método de castigo a los opositores; mientras que la impunidad onerosa que prevalece en Nicaragua demuestra las consecuencias a largo plazo del desmantelamiento del orden constitucional: intimidación, encarcelamiento, migración, desplazamiento forzado, desinformación y censura, populismo económico y criminalización de la democracia son hoy día la norma en ese país.²⁷

La razón de ser de estos procesos se explica por la recomposición política de la autoridad de las élites gobernantes. En Guatemala y Nicaragua existe un fuerte atrincheramiento de sus élites gobernantes ante la protesta social que demanda un cambio político. Honduras y El Salvador son países donde la oposición se convierte en élite gobernante e intentan reacomodar el balance de poder a su favor. En los cuatro países los métodos de recomposición utilizados se han basado en la plataforma legal del sistema democrático para desvirtuar el Estado de derecho mismo.

El caso más reciente es Nicaragua, donde; desde la crisis sociopolítica vivida en 2018 que resultó en muertes, encarcelamientos y desapariciones, se han venido coartado las libertades a reunirse, expresarse, manifestarse, al tiempo que ha aumentado la cantidad de personas privadas de la libertad por motivos políticos.²⁸

La comunidad internacional y organismos de derechos humanos internacionales denunciaron la violenta represión de las protestas en Nicaragua, en las que murieron 355 personas y se encarcelaron a cientos de opositores²⁹. También provocó un masivo flujo migratorio, en el que se calcula que alrededor de 750,000 personas han abandonado el país desde que inició la crisis.³⁰

También la presencia e influencia de los militares y la policía ha vuelto a jugar un rol preponderante en la política, toda vez que están garantizando el ejercicio de la autoridad de estas élites, por lo tanto, transgrediendo el Estado de derecho. En Costa Rica también se observa esa recomposición con una generación desembocada en desplazar a los partidos tradicionales (Liberación, Socialcristianos y Acción Ciudadana) y dar espacio a un nuevo régimen político, sin estructura ideológica.

Guatemala

En Guatemala, el autoritarismo conservador actual se basa en una perspectiva arraigada que se remonta al conflicto armado interno, donde diversos sectores sociales eran vistos como el "enemigo interno". Históricamente, en Guatemala, ha habido una tendencia constante a limitar los espacios cívicos de participación a lo largo de su historia republicana.

Restricción de la libertad de organización, petición y manifestación ciudadana: a través de una retórica que estigmatiza la protesta social, se desestiman las peticiones provenientes de diversos sectores de la sociedad civil. Un ejemplo claro de esta actitud adversa fue la promulgación de una nueva Ley de Organizaciones No Gubernamentales (ONG), que otorga al Ministerio de Gobernación la facultad de disolver ONG que sean percibidas como opuestas al gobierno y al Estado guatemalteco.³¹

Criminalización de la lucha social: la criminalización de la lucha social se ha acentuado debido al control gubernamental sobre el Ministerio Público. Esto ha resultado en la persecución legal de líderes comunitarios, sociales y defensores de derechos humanos, lo que ha dado lugar a numerosos casos en todo el país. Esta estrategia de criminalización tiene como objetivo implicar a los defensores y líderes sociales en casos ficticios presentados como delitos comunes.

Persecución a medios de comunicación: la persecución de periodistas y medios de comunicación incómodos para el gobierno es un tema preocupante. Ejemplos recientes incluyen el caso del diario El Periódico, que ha enfrentado hostigamiento, amenazas y difamación, incluido el encarcelamiento de su presidente. Además, la agencia noticiosa Prensa Comunitaria en Izabal ha sido objeto de persecución. Algunos sectores empresariales afines al gobierno han retirado el financiamiento de anuncios comerciales para dañar económicamente a los medios opositores, y se han detenido o encarcelado a periodistas comunitarios en diferentes ocasiones.

Ataques a defensores de los derechos humanos y del ambiente: destaca también una actitud hostil y de intimidación hacia defensores de derechos humanos y ambientales, respaldada por el gobierno de Giammattei y algunos miembros del Congreso. Un ejemplo destacado fue el intento de asfixiar financieramente a la Procuraduría de los Derechos Humanos y destituir a su Procurador. También se han producido arrestos de líderes defensores del medio ambiente y del territorio indígena.³²

Según informe sobre la situación de Derechos Humanos de Guatemala de la OACNUDH, 2022, se reportan los siguientes hechos: Con relación al derecho de promover y proteger los Derechos Humanos; 79 denuncias contra personas defensoras de derechos humanos y 13 comunidades y organizaciones indígenas de defensoras de derechos humanos. Lo que permite afirmar que a partir del 2021 se incrementó la criminalización en un 54.34%. Es relevante el registro del asesinato de 4 defensores de derechos humanos del Comité de Desarrollo Campesino -CDC-.

En este mismo informe se reporta que la Procuraduría de Derechos Humanos -PDH- documentó 131 casos de ataques a personas y organizaciones defensoras de derechos humanos, 226 denuncias ante el Ministerio Público y UDEFEGUA, por su lado, recibió 2,265 denuncias. Muchos de los ataques fueron en la esfera digital que resultaron en procesos penales sin garantías del debido proceso, por lo que las personas manifiestan temor por la pérdida de derechos civiles y que ocasionen su exilio. Entre los casos paradigmáticos el OACNUDH, menciona los casos de Nancy Sinto, Dulce Archila, Jorge Coc, Marcelino Xol, Bernando Caal Xol y María Cuc Choc.

Relativo a la libertad de expresión OACNUDH registró las siguientes denuncias: 38 denuncias contra personas trabajadoras de medios de comunicación y periodistas y contra 9 medios. También reporta que el observatorio que la Asociación de Periodistas de Guatemala -APG-, registró 66 ataques a periodistas y medios durante el primer semestre del 2022. Casos paradigmáticos de este reporte son la persecución, prisión, amenazas y detención ilegal de Carlos Ernesto Choc Chub y del presidente y fundador de El Periódico, José Rubén Zamora, a extremos de ocasionar el cierre de dicho medio. José Rubén Zamora, fue sentenciado a 6 años de prisión inconmutables.

Con respecto a la libertad de reunión pacífica, el informe reporta lo siguiente: 137 manifestaciones mayoritariamente pacíficas desde diversos sectores, pero que fueron reprimidas, utilizando gas lacrimógeno y un despliegue desproporcionado de las fuerzas de seguridad. Reportan represalias como intimidación, acoso, coacción, vigilancia, denuncias penales y despidos laborales.

En cuanto a seguridad y Estados de Excepción. La OACNUDH, documentó 5 estados de excepción ordenados por el Organismo Legislativo, como respuesta a problemas de carácter estructural y social, 3 de ellos fueron estados de sitio.

En el período actual de gobierno 2019 -2023, es notoria la actitud regresiva que se caracteriza en ataques a defensores de derechos humanos, organizaciones de sociedad civil, persecución a operadores de justicia, así como represión a organizaciones de pueblos originarios; ha generado un escenario social debilitado, con riesgos en la defensa de los derechos humanos y el rompimiento del Estado de Derecho. Aunado a ello, se tiene una cooptación de las instituciones del Estado, junto con el Congreso de la República, promoviendo leyes anti-derechos como la Reforma a la Ley de ONG.

El Salvador

En el gobierno del presidente Nayib Bukele, se han reducido los espacios en la sociedad civil debido a una sistemática represión contra las organizaciones ciudadanas y sociales, así como sus representantes. Este patrón de represión se manifiesta a través de diversos métodos que limitan el espacio cívico. Los retrocesos democráticos que se han producido plantean preocupaciones significativas en lo que respecta a la protección de los derechos humanos. Se han cerrado canales de diálogo, se persigue a periodistas, defensores de derechos humanos y OSC.

Además, se desestima la cooperación de ciertos países amigos, se socava la institucionalidad democrática y se modifica la normativa jurídica garantista. Incluso sin reformas a las leyes y a la Constitución, se aplican interpretaciones discretionales que afectan los derechos. Es importante destacar que, si bien el escenario previo a junio de 2019 difería del actual, las organizaciones que desafiaban y continúan desafiando el status quo nunca han gozado de plena libertad para operar y han enfrentado históricamente la represión gubernamental.

Diversas OSC han expresado públicamente su preocupación ante el deterioro de los derechos humanos, la aparición de prácticas autoritarias y el discurso de odio dirigido hacia organizaciones, sus miembros y medios de comunicación en El Salvador. Estos fenómenos son consecuencia de la concentración de poder institucional en manos del presidente y su partido, así como del desmantelamiento gradual de los mecanismos de control entre los poderes públicos que deberían prevenir abusos de poder. Un ejemplo de esto fue la toma de la Asamblea Legislativa el 9 de febrero de 2020, cuando el presidente, acompañado por el ejército, intentó dar un golpe de Estado.

Otro patrón señalado en informes sobre el cierre o deterioro de los espacios cívicos en el país es que el gobierno utiliza instituciones públicas y el discurso oficial para favorecer a grupos afines, al tiempo que busca deslegitimar y silenciar a quienes denuncian violaciones

sistemáticas de derechos humanos. Se manifiesta la preocupación por una serie de ataques dirigidos a organizaciones de mujeres y feministas, lo que pretende respaldar la discriminación y revertir los avances logrados en la igualdad de género.³³

Mientras tanto, muchas personas continúan huyendo de la pobreza y los índices de feminicidios y violaciones de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres siguen siendo de los más altos en América Latina, y la corrupción profundiza la desigualdad.

En ese contexto, también se señala que cualquier individuo, organización o medio de comunicación que denuncie abusos de poder es tachado como enemigo del Estado y enfrenta amenazas, hostigamiento y acoso. Las organizaciones son sometidas a medidas fiscales abusivas, y la población ve restringido su derecho a la manifestación pacífica. Las defensoras de derechos humanos y las periodistas también son objeto de discursos de odio, estigmatización y procesos judiciales con connotaciones sexistas, incluyendo la violencia sexual y otras formas de violencia de género, como táctica para reprimirlas.³⁴

En relación al derecho a la libertad de expresión y libertad de prensa: dos hechos denunciados fueron en primer lugar, las declaraciones de funcionarios de la Asamblea Legislativa sobre su intención de examinar las implicaciones legales de los reportajes periodísticos, bajo la premisa de que estos podrían estar generando desinformación. En segundo lugar, se han registrado incidentes en los que miembros de la Policía Nacional Civil han agredido y dañado los equipos de trabajo de periodistas que cubrían eventos en San Salvador. Estos actos podrían estar influidos por mensajes públicos del presidente, en los que ha manifestado su apoyo a las fuerzas de seguridad y ha autorizado el uso de la fuerza cuando sea necesario, prometiendo asistencia legal a aquellos que enfrenten problemas legales por su actuación.³⁵

También diputados de la Asamblea Legislativa han expresado críticas hacia miembros de la sociedad civil en El Salvador, acusándolos de complicidad en actos de corrupción e ilegalidad, lo que podría servir como argumento para la posible cancelación de estas organizaciones. Además, funcionarios del gobierno han señalado que los integrantes y defensores de la sociedad civil están enfrentando desafíos y podrían reconsiderar su misión. Con relación a este tema, la Asamblea Legislativa estableció una Comisión Ad Hoc denominada "Comisión para ONG anti fachada", la cual ha convocado a representantes de las organizaciones en un proceso de rendición de cuentas sobre el uso de fondos públicos. Este proceso se lleva a cabo de manera pública y es transmitido por los medios de comunicación del órgano legislativo. Hasta el momento, la comisión no ha emprendido acciones judiciales en contra de ninguna organización, aunque su procedimiento ha sido percibido por algunos como un acto de escarnio público que genera inquietud en la sociedad civil.

ACCIONES CONCRETAS DE RESTRICCIÓN AL ESPACIO CÍVICO EN EL SALVADOR.

Detenciones arbitrarias y sistemática violación a derechos humanos. Según D.L. 843 (última prórroga), durante la vigencia del estado de excepción, a la fecha se han realizado más de **72,600 capturas de personas presuntamente vinculadas a pandillas** o estructuras criminales; cada una de estas personas se encuentra en la misma situación, sin derecho de defensa, sin presunción de inocencia y sin un debido proceso, por haber sido detenidas de manera indiscriminada por el régimen. En este contexto diferentes líderes y movimientos de organizaciones reportan agresiones y detenciones de defensores y defensoras de derechos humanos, se contabilizó a julio de presente año, 27 detenciones de defensores, según informe de la organización Cristosal.¹

El movimiento de víctimas del régimen (MOVIR) y el comité de familiares de presas y presos políticos de El Salvador (COFAPPES) han denunciado que el marco del régimen de excepción se encuentran en detención 918 niños y 164 niñas, así como el reporte de dos bebés que fallecieron en pocos días de su nacimiento.

Política de criminalización y estigmatización por funcionarios públicos. Como parte de la prolongación del régimen, se ha dado lugar a una política de criminalización y estigmatización del trabajo ejercido por defensores y defensoras de derechos humanos, mediante declaraciones de desprecio y descrédito al trabajo con beneficiarios de proyectos y cooperantes. Acción originalmente promovida por el presidente de la República, cayendo en efecto cascada por sus servidores públicos, situación que pone en vulnerabilidad y riesgo físico a los defensores y defensoras de derechos humanos disminuyendo representación en el espacio cívico. De enero a marzo de 2023, de acuerdo con datos de monitoreo de medios y redes que realiza FESPAD; una instancia miembro de RIA; se registraron 12 agresiones a defensores y defensoras, siendo ejercidas en su mayoría por funcionarios públicos. Todo lo que representa una amenaza latente que podría drenar el apoyo financiero de las organizaciones, inhibir las críticas al gobierno y someter a las que se pronuncian a graves sanciones financieras y penales; y en el peor de los casos, a la cancelación del registro de las mismas.

El mecanismo constitucional que debería ser considerado de manera excepcional, es la regla ahora en El Salvador: el régimen permanente de excepción. El uso discrecional de las instituciones públicas, la poca o nulo acceso a la información pública que ahora es “reservada” y el uso del aparataje estatal, deja en evidencia el proceso de deterioro de un estado democrático de derecho y de la latente amenaza del cierre al espacio cívico.

¹ <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/182-defensores-de-derechos-humanos-enfrentaron-vulneraciones-en-2022-20230730-0063.html>

Honduras

La situación de los espacios cívicos en Honduras también es motivo de preocupación debido a una serie de desafíos y obstáculos que enfrentan las OSC, los defensores de derechos humanos y otros actores que buscan promover la participación ciudadana y la defensa de los derechos fundamentales.

Problemas Económicos y Sociales: Honduras enfrenta desafíos económicos y sociales, como la pobreza, la desigualdad y la corrupción. Estos problemas pueden socavar los esfuerzos de la sociedad civil para abogar por un cambio positivo y dificultan la movilización de recursos y apoyo para sus actividades.

Respuesta Internacional: La comunidad internacional ha expresado preocupación por la situación de los derechos humanos y los espacios cívicos en Honduras. Organizaciones internacionales de derechos humanos y gobiernos extranjeros han instado al gobierno a tomar medidas para garantizar la protección de los defensores de derechos humanos y el respeto de las libertades civiles.

De acuerdo con un reporte de la organización CIVICUS (2021)², Honduras forma parte de la lista de países en los que se ha logrado documentar que, históricamente y con mayor frecuencia se han reprimido las libertades cívicas sobre todo las relacionadas con acciones en pro del medio ambiente³. En ese sentido, para las personas defensoras de DDHH en Honduras, particularmente activistas medioambientales, defensores(as) de la tierra y territorio sufren una situación de hostigamiento y criminalización, incluso cuando no son condenados, los defensores pasan a menudo largos períodos de tiempo detenidos mientras esperan sus juicios; en estos casos ya están siendo castigados sin condena. El antecedente más reciente, el de ocho defensores del agua de Guapinol, en Honduras, que estuvieron en prisión preventiva durante más de dos años por cargos infundados relacionados con su participación en un campamento de protesta (p.6)

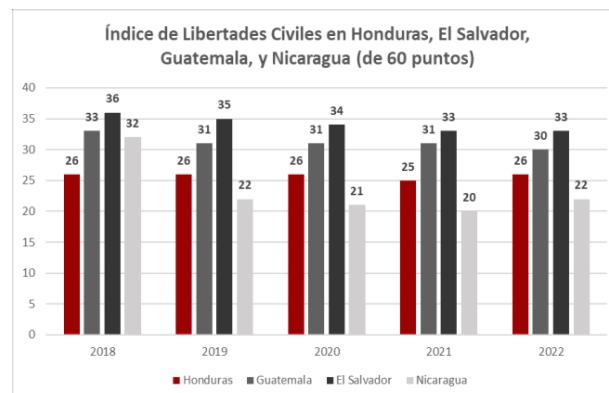
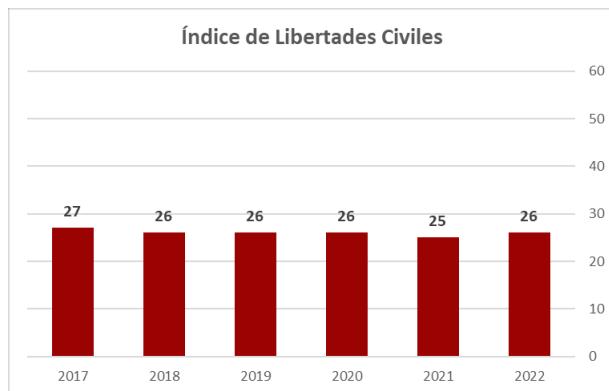
Según el informe de ASJ (2023), la puntuación de las libertades civiles de Honduras aumentó ligeramente de 25/60 a 26/60 de 2021 a 2022. Sin embargo, dentro de las Américas, los hondureños aún se encuentran entre los ciudadanos que tienen menor acceso a las libertades generales (incluyendo derechos políticos como la transparencia, un fuerte proceso electoral, y la ausencia de intereses personales en la política). Sumado el limitado acceso al derecho de la libertad de expresión en Honduras sigue evidenciándose mediante las restricciones a la libertad de prensa.

² <https://civicus.contentfiles.net/media/assets/file/DefendersOfOurPlanet.pdf>

³ También forman parte de esta lista de países que con frecuencia reprimen el espacio cívico sobre todo en cuanto a la defensa del medio ambiente: Albania, Austria, República Checa, Dinamarca, Alemania, Honduras, Indonesia, Malasia, Países Bajos, Noruega, Reino Unido, Suecia y Suecia. República Checa, Dinamarca, Alemania, Honduras, Indonesia, Malasia, Países Bajos, Noruega, Macedonia del Norte, Polonia y Taiwán (Civicus, 2021, p.8)

En 2022, Honduras obtuvo una puntuación de 34.61/100 en el Índice de Libertad de Prensa Mundial de Reporteros sin Fronteras, que se clasifica como "muy grave". (ASJ, 2023)

La ASJ plantea que, tras años de una dura situación, el 2022 trajo algunas mejoras en la confianza, las amenazas contra las ONG y el estado de derecho. Sin embargo, el creciente número de conflictos sociales y el establecimiento del estado de excepción son factores de alto riesgo para las libertades civiles de los hondureños en 2023, por lo cual requieren de un proceso de monitoreo constante (ASJ, 2023, p.7)



Fuente: Freedom House, Índice de Libertades Civiles 2022

Cabe destacar que, Honduras cuenta con una sociedad civil activa a nivel nacional con toda una gama de diversas organizaciones de acuerdo con su naturaleza jurídica, sean estas organizaciones comunitarias, ONGD sean fundaciones o asociaciones, OPDF, Organizaciones Municipales, Culturales, Deportivas, etc (FOPRIDEH, 2023).

Por otro lado, de acuerdo con el Índice Global de Estado de Derecho 2022, en donde se evalúa en una escala del 0 al 1, en donde 1 es lo más cercano a un Estado de Derecho, Honduras se posiciona en el No. 121 de 140 países evaluados, con una calificación de 0.41. Es decir, dentro de los 5 países con Estado de Derecho más debilitados de toda Latinoamérica y el Caribe⁴(Worl Justice Project, 2022, pp.25-27).

⁴ <https://worldjusticeproject.org/rule-of-law-index/downloads/WJPIndex2022.pdf>

Según un informe de la ONU (2023)⁵, la llegada del Partido Libre ha sido un parteaguas en la historia nacional con la primera mujer presidenta; sin embargo, la alianza de gobierno pronto se ha fragmentado y las señales de recomposición son cada vez más escasas. Asimismo, el desafío en la definición de prioridades afecta la capacidad de implementación y consecución de los resultados. Durante el primer año de la presidenta Castro, llama la atención una baja ejecución del presupuesto general y de la inversión pública.

El presupuesto presentado para 2023, representa un aumento de 8% con relación al presupuesto general del año anterior, con un meta de recaudación fiscal igual a la de este año y por debajo de la inflación proyectada para el cierre de 2022, por lo que se deduce la voluntad de adquirir nueva deuda, pero en un contexto internacional más complejo. Estos factores sumados a un contexto humanitario sensible producto de la afectación de las múltiples crisis y la afectación a los derechos humanos, aumentan la conflictividad (p.20)

Por su parte, el Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras (FOSDEH, 2023)⁶, ha manifestado que, es preocupante los reiterados ataques que ha estado enfrentando el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), quien históricamente ha contribuido al país a través de la denuncia y la prevención de la corrupción, así como de la auditoría social. Los mencionados ataques se han intensificado a partir de la presentación de parte del CNA del informe “Concentración de poder” publicado el 24 de mayo del año en curso.

En esta misma línea, la Asociación para una Sociedad Más Justa (ASJ, 2023), declara que, en 2022, mientras muchos celebraron la anulación de cargos contra los defensores del agua en Guapinol, después de haber sido detenidos desde 2019, varios defensores Lencas, garífunas, y los mismos de Guapinol seguían sufriendo ataques y asesinatos. En Punta Gorda, Roatán, la Policía y las Fuerzas Armadas violentamente desalojaron y detuvieron a seis defensores garífunas. Aunque hay mejoras en los índices internacionales de libertad civil y democracia, sigue siendo preocupante el aumento de asesinatos de periodistas y defensores.

Sumado a lo anterior, según una encuesta realizada por ASJ a 103 organizaciones de la sociedad civil, **un promedio de 8.6% de las ONG declararon haber sufrido algún tipo de ataque en los últimos 12 meses⁷.**

Nicaragua

En Nicaragua, se ha observado una situación en la que las instituciones democráticas han experimentado un debilitamiento progresivo, y el poder se ha concentrado en el Ejecutivo, lo que ha llevado a un estado que algunos consideran como un Estado de Excepción. Además, se ha notado un aumento en la vigilancia y represión por parte de la policía, el ejército y grupos afines al gobierno hacia aquellos que critican o se oponen al gobierno del presidente Ortega.

⁵ https://honduras.un.org/sites/default/files/2023-06/resumenCCA_2022_ONUHondurasLR_compressed_0.pdf

⁶ <https://fosdeh.com/pronunciamientos/posicionamiento-de-respaldo-a-cna/>

⁷ Cabe destacar que, de acuerdo con los registros de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC) existen 17,266 organizaciones y asociaciones de la sociedad civil registradas incluyendo iglesias. https://dirrsac.sjgd.gob.hn/registro_list.php

En los últimos cinco años, se han registrado numerosas restricciones a las libertades públicas en Nicaragua, así como violaciones de los derechos humanos, que incluyen casos de ejecuciones extrajudiciales, violencia física y psicológica, allanamientos, detenciones arbitrarias y procesamientos judiciales basados en acusaciones infundadas. Estas acciones han tenido un impacto significativo en la capacidad de las personas para organizarse, asociarse, participar en la política y expresar libremente sus opiniones.

Represión y criminalización de la protesta social: en el penúltimo mandato del presidente Ortega, se observó una tendencia en la forma en que se gestionaban las protestas sociales. En muchos casos, estas protestas fueron reprimidas con violencia por parte de fuerzas afines al gobierno, respaldadas por la Policía Nacional, lo que dio como resultado en un número significativo de muertes, personas gravemente heridas, detenciones arbitrarias, daños a la propiedad y robos. A pesar de que estos incidentes han sido denunciados y documentados adecuadamente, lamentablemente, la impunidad ha prevalecido.

Un punto de inflexión importante ocurrió a partir del 18 de abril de 2018, cuando comenzaron las protestas sociales en todo el país en respuesta a la reforma no consultada de la Ley de Seguridad Social. Estas protestas desencadenaron una de las represiones gubernamentales más brutales en la historia de Nicaragua en las que murieron 355 personas y se encarcelación a cientos de opositores. También provocó un masivo flujo migratorio, en el que se calcula que alrededor de 750,000 personas han abandonado el país desde que inició la crisis. En los meses posteriores a abril de 2021, cuando se extendió la represión política a través del encarcelamiento, la cantidad de nicaragüenses que emigró escaló a más de 100,000 personas, en su mayoría en dirección hacia Estados Unidos.³⁶

Violación a la libertad de expresión y libertad de prensa: los periodistas, defensores de derechos humanos, comunicadores sociales, activistas de redes sociales y medios de comunicación independientes en Nicaragua en su mayoría se exiliaron porque enfrentaban graves obstáculos para ejercer sus derechos fundamentales. Se enfrentaban a una persecución sistemática por parte del Gobierno Ortega-Murillo, que ha acusado a los periodistas independientes de difundir "noticias falsas" y de apoyar al terrorismo.

De acuerdo con cifras proporcionadas por la organización Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua (PCIN), durante los primeros seis meses del año 2021 se documentaron un total de 1,176 agresiones contra este grupo. Estas agresiones incluyen asaltos, golpizas, insultos, acoso, amenazas, intimidación, censura, restricciones administrativas y hostigamiento judicial. Como resultado de esta situación, más de 100 periodistas se vieron obligados a abandonar el país debido al temor a represalias o fueron privados de su libertad.³⁷

Violación al derecho de defender derechos: el Gobierno de Ortega-Murillo ha identificado a los defensores de derechos humanos como enemigos y los somete a una persecución constante que incluye amenazas, detenciones arbitrarias y el aumento de riesgos para sus vidas. Según el registro de la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras, desde el inicio de la crisis en abril de 2018 hasta abril del presente año, se han registrado un total de 4,648 agresiones contra defensores, de las cuales 3,082 ocurrieron entre 2020 y abril de 2021.

Estas agresiones comprenden una amplia gama de violaciones de derechos humanos, entre las que se destacan detenciones arbitrarias, amenazas de muerte o de causar daños a los defensores y sus familias, allanamientos ilegales de sus hogares, campañas de difamación y estigmatización, violencia sexual, torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes contra aquellos que han sido privados de su libertad, entre otras formas de hostigamiento. Como resultado de estas amenazas y agresiones, muchos defensores se han visto obligados a abandonar las áreas donde trabajaban, a cambiar sus lugares de residencia o sus métodos de trabajo e incluso, en la mayoría de los casos, a dejar el país por completo.

Esta situación de amenaza constante y el clima de temor que prevalece en Nicaragua han tenido un impacto paralizante en la labor de los defensores de derechos humanos, así como en las víctimas de violaciones de derechos humanos. Muchos de ellos se han vuelto reacios a presentar denuncias, a reunirse con defensores amenazados o a acudir a las sedes de organizaciones que han sido objeto de amenazas o ataques. Esto ha generado una desconfianza en la efectividad del trabajo de los defensores de derechos humanos y ha dificultado la búsqueda de justicia y la protección de los derechos humanos en el país.³⁸

Aprobación de Leyes para criminalizar la protesta social, la libertad de expresión y el derecho de asociación: en los últimos cinco años, se han introducido y aprobado leyes en Nicaragua que tienen como objetivo limitar la capacidad de la sociedad civil para operar de manera efectiva. En 2020, como parte de un aumento en la represión, se promulgaron varias leyes restrictivas destinadas a controlar las actividades de las OSC, en particular su financiamiento. Estas leyes se justificaron bajo la premisa de que dicho financiamiento representaba una forma de intervención extranjera o estaba relacionado con actividades criminales y actos de terrorismo. En consecuencia, se convirtió en un delito ejercer el derecho a la asociación para la defensa de los derechos humanos y el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Costa Rica

La situación de los espacios cívicos en Costa Rica es diametralmente opuesta en comparación con otros países de la región. Costa Rica se ha caracterizado históricamente por su estabilidad política, su compromiso con la democracia y el respeto de los derechos humanos. Sin embargo, existen algunos desafíos y aspectos a considerar en el análisis de los espacios cívicos en el país.

Estabilidad Democrática: se ha mantenido una sólida tradición democrática durante décadas. Ha celebrado elecciones periódicas, y los cambios de gobierno se han llevado a cabo de manera pacífica y en el marco de la Constitución. Este ambiente político estable ha permitido el florecimiento de la sociedad civil y la participación ciudadana.

Libertad de Expresión: se destaca por su respeto a la libertad de expresión y de prensa. Los medios de comunicación en el país tienen un alto grado de independencia y pluralismo. Sin embargo, como en cualquier democracia, existen preocupaciones sobre la concentración de medios y la sostenibilidad económica de algunos medios independientes, aunque se han presentado algunos rasgos de censura por parte de la administración del presidente Cheves.³⁹

Participación Ciudadana: tiene una tradición de participación ciudadana y activismo cívico. La sociedad civil desempeña un papel importante en la promoción de causas como los derechos humanos, la protección del medio ambiente y la justicia social. Existen numerosas OSC y grupos ciudadanos que trabajan en diversas áreas.

Derechos Humanos: en términos de derechos humanos, se ha avanzado en áreas como la igualdad de género y la protección de los derechos de las minorías. Sin embargo, existen desafíos persistentes en áreas como la discriminación contra las poblaciones indígenas y afrodescendientes, población migrante, así como en el acceso a la justicia para grupos vulnerables.

Transparencia y Corrupción: Costa Rica se considera uno de los países menos corruptos de América Latina. Sin embargo, la corrupción sigue siendo un problema en algunos sectores, aunque se han implementado medidas para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas.

Costa Rica se destaca en la región por su estabilidad democrática, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana activa. Sin embargo, no está exento de desafíos, como la desigualdad económica y ciertos problemas de discriminación y acceso a la justicia. En general, la situación de los espacios cívicos en Costa Rica es positiva, y el país continúa siendo un ejemplo en la región en términos de democracia y derechos humanos.

vii. Leyes y normativas que limitan la apertura o cierre del espacio cívico en la región

En la región centroamericana, El Salvador, Guatemala y Nicaragua destacan por la aplicación de las leyes más restrictivas en relación con las OSC, según una investigación realizada por el Centro de Estudios Transdisciplinarios de Centroamérica (CETCAM). Estos tres países han implementado políticas que socavan el sistema y buscan controlar los distintos poderes del Estado, con especial énfasis en el Poder Judicial. Como resultado de estas acciones, han promulgado leyes que socavan la democracia y restringen la labor de las OSC en la región.

El estudio, titulado "*Nuevos autoritarismos, derecho de asociación y organizaciones sociales en Centroamérica*", revela que estas leyes comparten similitudes en su contenido, caracterizadas por restricciones financieras, vigilancia de beneficiarios y donantes, obstáculos en el registro de las organizaciones, lenguaje ambiguo y la criminalización de las OSC y sus miembros, además del poder discrecional para clausurarlas.⁴⁰

En 2020 en **Guatemala**, se promulgó una ley llamada la *Ley de Organizaciones no Gubernamentales para el Desarrollo*, bajo el decreto número 4-2020 de la Asamblea Legislativa. Sin embargo, esta ley fue inicialmente suspendida por la Corte de Constitucionalidad (CC) debido a las preocupaciones de que pudiera violar los derechos humanos. El Gobierno en ese momento respetó esta decisión de la CC y afirmó su disposición a acatar cualquier fallo. Sin embargo, el panorama cambió en 2021, cuando la CC desestimó los amparos presentados por las OSC y determinó que la ley no representaba una amenaza inmediata para los derechos humanos. Este cambio de perspectiva en la decisión de la CC se debió, en parte, a una renovación de magistrados en la Corte.

Ley del Intendencia de Verificación Especial -IVE⁻⁸, que obliga a las organizaciones sociales nacionales e internacionales a registrarse a la Superintendencia de Bancos con fin de controlar los ingresos internacionales de fondos, bajo la sombrilla del control de lavado de dinero y otros activos, ordenando a las organizaciones controles e informes periódicos (mensuales, trimestrales, anuales), bajo la amenaza de sancionar con multas en dólares.

Más que leyes que afecten y que promuevan el cierre de espacios cívicos, en Guatemala hay todo un manoseo del marco legal y de la institucionalidad. Esto se ha puesto de manifiesto especialmente en el 2023, cuando una ley de orden constitucional como lo es la Ley Electoral y de Partidos Políticos, ha sido manipulada, al igual que el Tribunal Supremo Electoral, con fines aviesos de suspender el proceso electoral en primera y segunda vuelta, e intentar suspender al partido legítimamente ganador (Movimiento Semilla), con lo que se afecta la voluntad popular expresada en las urnas. Juegan un papel perverso en este manoseo el Ministerio Público, las Cortes y jueces penales, que dictaminan en campos de acción que no les compete, como lo es el ámbito electoral.

También han sido relevante en el 2023, las movilizaciones ciudadanas que se inician en la defensa del Movimiento Semilla y derivan en la defensa de la democracia del país. Ante un juego perverso de recursos, amparos, interpuestos ante la Corte de Constitucionalidad, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría de Derechos Humanos, que no han sido escuchados o derivados a otras instancias a quienes no les compete conocer, o que dan resultados adversos a la sociedad civil o al partido político afectado, y a favor de sectores, como a una gran parte del sector económico y empresarial. Los pueblos originarios abanderan en el país, en el

⁸ https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic2_gtm_ley_lavado_dinero_act.pdf

momento de este informe, esa defensa de la democracia, por razones que históricamente los han afectado, excluyéndolos del desarrollo.

En El Salvador, se ha implementado un "*Instructivo para la prevención, detección y control del lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva*," aprobado en octubre de 2021 por la Fiscalía General de la República. A pesar de su nombre, este instructivo no constituye una nueva ley en sí misma, sino una reinterpretación de una ley existente previamente. Es importante destacar que esta reinterpretación no ha sido aprobada por la Asamblea Legislativa, sino que se ha impuesto a través de la fiscalía general de la República de El Salvador.

El propósito principal de ese instructivo es ampliar las obligaciones de los sujetos designados en la "Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos" (LCLDA). Esta ley menciona una lista de 20 sujetos, entre los cuales destacan los números 1). cualquier entidad, ya sea sociedad, empresa o entidad nacional o extranjera que forme parte de una institución, grupo o conglomerado, 14). partidos políticos, 16). Organizaciones No Gubernamentales, 19). asociaciones, consorcios y gremios empresariales. Esta lista es bastante amplia y podría aplicarse a prácticamente cualquier tipo de OSC.

En diciembre de 2021, surgieron preocupaciones entre las OSC cuando se iniciaron conversaciones en la Asamblea Legislativa sobre una posible Ley de Agentes Extranjeros propuesta por el Gobierno de Nayib Bukele. Esta propuesta guardaba similitudes con la Ley de Regulación de Agentes Extranjeros en Nicaragua, con la diferencia de que también contemplaba la imposición de un impuesto del 40% sobre todas las transferencias de fondos provenientes del extranjero destinadas a las OSC. El objetivo principal de esta ley era asfixiar financieramente a las organizaciones, y aunque hasta la fecha no ha sido aprobada, su mera existencia representa una amenaza latente que revela las intenciones del Gobierno con respecto a las OSC.

Con la toma de posesión del presidente Nayib Bukele en junio del año 2019, se marca un Con antes y un después en el libre ejercicio de las libertades cívicas en El Salvador. Bajo la justificación del restablecimiento del orden, la seguridad ciudadana y el control territorial se consideró suficientemente legitimada la aprobación del D.L. No. 333 de fecha 27 de marzo de 2022⁹, cuando la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, a iniciativa del presidente, decretó Régimen de excepción en todo el territorio nacional. Con la aprobación del mismo, se suspendían las garantías constitucionales establecidas en los artículos 12 inciso 2°, 13 inciso 2° y 24 de la Constitución de la República, es decir, informar a las personas detenidas de manera inmediata y comprensible de sus derechos y de las razones de su detención; el límite de 72 horas de detención administrativa antes de presentar al detenido

⁹ Decreto Legislativo n.º 333, de fecha veintisiete de marzo de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial n.º 62, Tomo n.º 434.

ante un juez y por otro lado, la garantía de la protección a la inviolabilidad de la correspondencia así como la intervención de las telecomunicaciones. A la fecha el mencionado ***decreto lleva su décima octava prorroga, con vigencia hasta el trece de octubre de dos mil veintitrés.*** Este mecanismo constitucional representa la mayor restricción para el ejercicio pleno de las libertades cívicas, pues ha permitido al Gabinete de Seguridad la ejecución de diversas acciones públicas y notorias que han resultado en graves violaciones a derechos humanos con un régimen de excepción que se ha convertido en una política de seguridad permanente. Las condiciones actuales no solo limitan, sino que conducen a la implementación arbitraria y selectiva de la ley y a una mayor persecución y criminalización de manifestantes y defensores de los derechos humanos. Como parte de las acciones de intimidación al trabajo de las organizaciones de sociedad civil, el Ejecutivo ha promovido una serie nuevas leyes, reformas a las ya existentes y proyectos de ley. A continuación, detallamos:

APROBACION DE NUEVOS MARCOS NORMATIVOS EN EL SALVADOR:

LEY GENERAL DEL RECURSO HÍDRICO. A los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno, fue aprobada la ley denominada Ley General de Recursos Hídricos, según la misma, su objeto es regular la gestión integral de las aguas, su sostenibilidad, garantizar el derecho humano al agua, la seguridad hídrica para una mejor calidad de vida de todos los habitantes del país. A su implementación surgen una serie de dudas como, la regulación de las Asociaciones de Desarrollo Comunal conocidas como ADESCO, quienes son autorizadas por las municipalidades y tienen como objetivo el mejoramiento y desarrollo de sus comunidades; asimismo, sobre las Juntas de Agua, quienes entre sus requisitos deben contar con un acuerdo de personería del municipio o Ministerio de Gobernación. Todo lo anterior crea inseguridad jurídica al momento del funcionamiento de dichas organizaciones en sus comunidades.

LEY ESPECIAL PARA LA REESTRUCTURACIÓN MUNICIPAL. Mediante D.L. 762 de fecha 13 de junio de 2023, se aprueba la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, que desarrolla Integración de los departamentos, municipios y distritos municipales, donde si bien el territorio de El Salvador administrativamente continuará dividido en los actuales catorce departamentos, contará con cuarenta y cuatro municipios y doscientos sesenta y dos distritos municipales. Dicha reestructuración se entenderá a partir de las próximas elecciones de los Concejos Municipales del 3 de marzo del año 2024.

LEY REGULADORA DE TARIFAS POR SERVICIOS QUE ‘PRESTA EL REGISTRO DE ASOCIACIONES Y FUNDACIONES SIN FINES DE LUCRO Y OTRAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS. Agregamos este proyecto en este apartado, por encontrarse en proceso de formación con estatus de dictamen favorable por la Comisión de Economía, a la espera de su aprobación en Pleno de la Asamblea Legislativa. En fecha 22 de mayo del año 2023, el presidente por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial presentó a la Asamblea Legislativa la “Ley Reguladora de Tarifas por Servicios que ‘presta el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro y Otras disposiciones Administrativas’”.

REFORMAS DE LEY EN EL SALVADOR

LEY ESPECIAL CONTRA ACTOS DE TERRORISMO. Dicha ley fue reformada en marzo de 2022 elevando las de prisión de 15 a 20 años para los miembros o colaboradores de organizaciones terroristas y de 30 a 40 años para los organizadores, líderes o directores de estas. Considerando aquí como parámetro la naturaleza terrorista de tales organizaciones.

LA LEY DE PROSCRIPCIÓN DE MARAS, PANDILLAS Y ASOCIACIONES, GRUPOS Y ORGANIZACIONES ILÍCITAS. Esta ley tipifica como delito los actos jurídicos realizados por dichos grupos y/o sus miembros, promotores, creadores, organizadores, dirigentes, y cualquiera que directa o indirectamente pueda beneficiarse de dichos actos. Además de establecer sanciones penales, civiles y administrativas, la ley también permite a los jueces congelar cuentas bancarias pertenecientes a dichas organizaciones o personas relacionadas.

Las reformas establecidas mediante el **Decreto Legislativo No. 458**, También prohíbe a los medios de comunicación, ya sean impresos, radiales, televisivos o digitales, reproducir y transmitir mensajes o comunicados que tengan su origen o “presuntamente su origen” en dichos grupos y que puedan generar zozobra o pánico en la población.

LEYES ESPECIALES DE TELECOMUNICACIONES. Con la aprobación del D.L. 548 del 26 de octubre de 2022, se reformó la Ley de Telecomunicaciones, entre otros aspectos que los operadores deben y almacenar las imágenes de los documentos de identidad que contengan el rostro del usuario o adquiriente que contrate servicios de telecomunicaciones; y además localizar geográficamente el lugar donde se realiza la activación del servicio. Entregar toda la información requerida por la fiscalía general de la República relativa a los datos de registro de la línea o líneas telefónicas investigadas, los registros de llamadas efectuadas durante un período claramente determinado, entre otros. Así también, mediante el D.L. 552 del 1 de noviembre de 2022, mediante otra reforma, se brinda amplias definiciones de telecomunicaciones, los mecanismos que pueden utilizarse para la intervención y los dispositivos a los que se puede apuntar.

REFORMAS AL CODIGO PENAL Y PROCESAL PENAL Como parte de una tendencia preocupante la Asamblea Legislativa ha aprobado varias reformas al Código Penal y al Código Procesal Penal que impactan la Libertad de Asociación. Los términos ambiguos que definen asociaciones y grupos ilícitos han llevado a arrestos generales de más de 52,000 personas, en base a su presunta asociación con pandillas (por ejemplo, tener tatuajes). A través de un enfoque inconcluso, a menudo destinado a abordar las complicaciones que surgen de la imposición del Régimen de Excepción y las consiguientes detenciones masivas, estas leyes crean condiciones que criminalizan el trabajo de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos, ya sea que estén ejerciendo su derecho a la libertad de asociación, reunión pacífica, expresión o para defender los derechos humanos. Las organizaciones participantes expresaron su preocupación por una tendencia palpable hacia la criminalización que puede llegar a un punto crítico durante el ciclo electoral del próximo año.

PROYECTOS DE LEY

LEY DE REGISTRO DE AGENTES EXTRANJEROS. Fue introducido en noviembre de 2021 a la Asamblea Legislativa, dicha ley requeriría que todas las OSC que reciben apoyo financiero de una fuente

extranjera se registren como agentes extranjeros. A la fecha, el proyecto se mantiene en estado de archivo y no se ha vuelto a mencionar en medios. Según su contenido las OSC que operen sin registrarse como agentes extranjeros o agentes extranjeros registrados que violen la ley estarían sujetas a sanciones administrativas. Además, el gobierno aplicaría automáticamente un impuesto del 40% sobre todas las transacciones financieras de un agente extranjero a un agente extranjero registrado.

NUEVO INSTRUCTIVO DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION FINANCIERA DEL ESTADO. Dentro de los nuevos marcos normativos en materia reglamentaria, la Unidad de Investigación Financiera del Estado-UIF, anunció la entrada en vigencia a partir del 07 de julio del año 2023 el Acuerdo de la Fiscalía General de la República No. 380 de fecha 22 de octubre de 2021, publicado en el Diario Oficial No. 205, Tomo 433 de fecha 27 de octubre de 2021, denominado “Instructivo de la Unidad de Investigación Financiera para la Prevención del Lavado de Dinero y de Activos” derivado de la Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos, y su Reglamento. El Instructivo se presenta como necesario para cumplir con los estándares del GAFI, y fueron emitidas justo antes de una evaluación del país por parte del organismo regional del Caribe del GAFI (GAFI) programada para abril de 2022. En la víspera de esa evaluación, El Salvador dejó el GAFIC para unirse al organismo regional latinoamericano del GAFI (GAFLAT).

Contrariamente a los estándares del GAFI, el Instructivo se dirigen a todas las OSC en lugar de a un subconjunto de OSC de alto riesgo; transfieren la responsabilidad de evaluar el riesgo de abuso del gobierno a las OSC individuales; e imponen requisitos administrativos y de personal extremadamente onerosos a las OSC que son desproporcionados para cualquier riesgo identificado.

En Nicaragua la situación es más grave. En 2018, el gobierno aprobó la *Ley de la Unidad de Análisis Financiero*, y la Ley contra el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y a la proliferación de armas de destrucción masiva. En 2020, se aprobaron una serie de leyes que incluye una *Reforma Constitucional al artículo 37*, la creación de la *Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Ley sobre Ciberdelitos, Ley de Agentes Extranjeros y la Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro*. Estas últimas dos leyes contemplan sanciones a personas u organizaciones que reciben financiamiento extranjero al designarlas como agentes extranjeros, lo que resulta en la anulación de sus derechos políticos y su incapacidad para involucrarse en asuntos internos.

También contemplan sanciones como multas, cancelación de la personalidad jurídica, responsabilidad penal por delitos contra la seguridad del Estado, confiscación de bienes y la prohibición de ciertas actividades en caso de incumplimiento. Como resultado de la aplicación de estas leyes el Gobierno de Ortega-Murillo mantiene desde finales del 2018 una ofensiva que alcanza a más de 3,400 organismos, universidades, medios de comunicación y empresas.⁴¹

Honduras.

En este punto, es relevante destacar que, el Gobierno de Honduras y Naciones Unidas (ONU) firmaron en diciembre pasado en Nueva York un memorándum de entendimiento para lo que sería la CICIH, de la que todavía no se ha fijado fecha para su instalación¹⁰

Por su parte, para la Federación de Organismos Privados de Desarrollo en Honduras, FOPRIDEH (2023), a pesar de contar con una sociedad civil activa, el entorno en que se desenvuelven las mismas no es el más favorable, ya que la legislación que regula la formación y funcionamiento de las OSC es muy dispersa y permite discrecionalidad administrativa, adicionalmente hay vacíos que aún no se esclarecen en la normativa, lo que permite la exigencia de requisitos innecesarios y que ponen en riesgo la seguridad misma de las organizaciones. Además, uno de los factores que limita el ejercicio pleno de la libertad de asociación en Honduras, es la inexistencia de una clara normativa u ordenamiento jurídico en materia fiscal aplicable al sector OSC, basada en los principios constitucionales de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente y sobre los cuales se debe basar el sistema tributario del país.

Si bien, se han logrado ciertos avances en 2023 en relación a la derogación de leyes que representaban un impedimento contundente en cuanto al espacio cívico en Honduras, entre estas leyes derogadas se encuentran: los decretos 57-2020 y 93-2021, que formaban parte de los llamados “pactos de impunidad”, que adicionalmente son dos de los hechos más relevantes relacionados con el proceso de instalación de la CICIH; decreto 57-2020, que impedía el decomiso y secuestro de documentos u objetos relacionados con actos de corrupción, y la reforma parcial al decreto 93-2021, que dificultaba la persecución del delito de lavado de activos, fueron acciones (CESPAD, 2023, pp. 5 y 6)

No obstante, todavía están vigentes otros decretos, entre ellos el 116-2019, uno de los que más bloquea la lucha contra la corrupción porque dispone que el Ministerio Público no puede ejercer la acción penal pública en casos relacionados con funcionarios que manejan fondos públicos, mientras el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), no emita un informe de responsabilidad administrativa. Asimismo, el decreto 130-2017, que rebaja sustancialmente las penas por delitos de corrupción y criminalidad organizada, y el decreto 117-2019, que le da inmunidad a los diputados y diputadas, una normativa que impide que se les pueda deducir responsabilidad a quienes estén involucrados en casos de corrupción (CEDPAD, 2023, pp. 5 y 6). Siguiendo esta línea de análisis, frente al anuncio oficial del Estado en relación con la suspensión de la personalidad jurídica de alrededor de 5.000 organizaciones no gubernamentales ambientales, religiosas, de asistencia social y de otra índole debido a la falta de presentación de sus estados financieros e irregularidades por supuestos hechos de

¹⁰ https://www.swissinfo.ch/spa/honduras-corrupci%C3%B3n_observadores--independencia-judicial-es-fundamental-para-la-cicih-en-honduras/48466784

corrupción¹¹, y en el marco de la visita in loco de la CIDH a Honduras en 2023, recordó en su informe preliminar que, la libertad de asociación constituye un elemento esencial en toda sociedad democrática por cuanto potencializa el papel de las personas, las comunidades y las poblaciones históricamente discriminadas en la integración de sus voces, valores, perspectivas y reivindicaciones y además propone una vía adecuada para que las personas participen y actúen colectivamente en todo lo relacionado con las cuestiones que les interesan o les afectan. En contraste, el informe de la CETCAM señala que Costa Rica, y en menor medida Honduras, representan excepciones a esta tendencia. **En Honduras**, aunque existen regulaciones más estrictas que en Costa Rica, la ley del país es menos intrusiva que la de El Salvador, Guatemala y Nicaragua; y no parece ser una prioridad del actual gobierno cambiar esta situación. En el caso de Costa Rica las OSC encuentran en una posición relativamente segura, ya que generalmente pueden operar sin interferencias gubernamentales, y no existen leyes o proyectos que amenacen sus libertades.

No obstante, en el informe se advierte sobre el riesgo de que la llegada de presidentes con ambiciones y tendencias autoritarias pueda erosionar gradualmente los procesos democráticos y conducir a la instauración de dictaduras personales o partidistas. Insta a la vigilancia activa del discurso y las retóricas de los presidentes y candidatos presidenciales, ya que estos a menudo revelan sus inclinaciones autoritarias. Por último, se destaca la importancia de proteger el derecho de asociación y el funcionamiento de las OSC como fundamentos para garantizar una sociedad democrática y respetuosa de los derechos humanos en la región.

viii. Impacto en la garantía de los derechos de la niñez y adolescencia ante el cierre de espacios cívicos

La inestabilidad política es una de las principales causas de la reducción del espacio cívico para niñas, niños y juventudes. Las niñas, niños y juventudes activistas o defensores de derechos humanos que viven en contextos políticamente inestables generalmente se ven más afectadas y enfrentan más riesgos en relación con su activismo, incluso al punto de poner en peligro su bienestar general. Por lo tanto, la interferencia del Gobierno puede ser vista como un factor crítico para comprender la reducción del espacio cívico y sus implicaciones en el activismo infantil y juvenil. Sin embargo, la situación política, por sí sola, no es un factor determinante. Dado el importante papel que desempeñan niñas, niños, adolescentes y las juventudes activistas en la actualidad, las OSC y otros actores del desarrollo deben comprender cómo apoyar y proteger a niñas, niños y juventudes defensores y activistas en la defensa de derechos humanos; dándoles la mejor oportunidad para contribuir positivamente de manera segura.

¹¹ <https://www.elheraldo.hn/honduras/gobierno-honduras-anuncia-cierre-ong-irregularidades-estados-financieros-OA13130394>

Como se ha abordó en acápite precedentes se evidencia un debilitamiento de los espacios cívicos en algunos países de la región, lo que tiene un impacto significativo en la garantía de los derechos de la niñez, adolescencia y juventudes que se manifiestan de diversas formas:

Restricción de la libertad de organización: en Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, se observa una restricción significativa de la libertad de organización, petición y manifestación ciudadana. Esto afecta a las organizaciones y movimientos que trabajan en defensa de los derechos de la niñez y adolescencia, ya que limita su capacidad para movilizarse y abogar por cambios en políticas y prácticas que beneficien a esta población. La criminalización de la lucha social y la persecución de líderes comunitarios y defensores de derechos humanos también generan un ambiente de temor que disuade la participación en la promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Violación de la libertad de prensa y expresión: en varios países se observa una restricción de la libertad de prensa y expresión, lo que afecta la capacidad de los medios de comunicación y periodistas para informar sobre asuntos relacionados con los derechos de la niñez y adolescencia. La censura y la persecución de periodistas dificulta visibilizar los problemas que enfrentan las niñas, niños y adolescentes y limita la denuncia de abusos y violaciones de derechos. El caso más evidente es lo que ocurre en Nicaragua, donde los medios de comunicación no afines al Gobierno por temor a represalias no abordan temas sensibles que afectan a la población más vulnerable, particularmente las violaciones a los derechos humanos de la niñez y adolescencia.

Concentración de poder y falta de control institucional: en algunos de estos países, la concentración de poder en el Ejecutivo y la falta de controles adecuados sobre el mismo, debilitan el equilibrio de poder en una democracia. Esto puede llevar a decisiones y políticas que no necesariamente priorizan el bienestar de la niñez y adolescencia. Además, la falta de mecanismos de control y equilibrio limita la capacidad de la sociedad civil y otros actores para influir en las políticas y decisiones gubernamentales que afectan a las niñas, niños y adolescentes.

Impunidad y falta de rendición de cuentas: en varios de estos países, la impunidad es un problema persistente, lo que significa que los abusos contra los derechos humanos, incluidos los derechos de la niñez y adolescencia, a menudo no se investigan adecuadamente ni se castigan. Esta falta de rendición de cuentas socava la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, ya que no hay consecuencias significativas para quienes perpetúan la violencia o cometan abusos en su contra.

“La poca información, encubre la realidad de muchas niñas y niños..!
Niña consultada – Guatemala

Debilitamiento de las instituciones democráticas: la restricción de espacios cívicos ha contribuido a un debilitamiento de las instituciones democráticas en la región. Lo que se traduce en un deterioro de los sistemas de justicia, la independencia de los poderes y la capacidad de los ciudadanos, incluidos las niñas, niños y adolescentes, para influir en la toma de decisiones.

“No existen oportunidades de contar con instituciones garantes, cercanas a las niñas y niños”.

Adolescente consultado El Salvador

Obstáculos para la cooperación internacional y la asistencia: el cierre o debilitamiento de espacios cívicos también ha tenido un impacto en la cooperación internacional y la asistencia a programas y proyectos destinados a mejorar la situación de la niñez y adolescencia en la región. Las restricciones en la capacidad de las organizaciones locales y de la sociedad civil para operar ha dificultado la implementación de programas de desarrollo infantil y la atención a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes. Nuevamente el caso más evidente es el de Nicaragua donde la legislación interna restringe el accionar de las OSC, se han cancelado a personería jurídica a más de 3,400 Organizaciones y el Gobierno no ha implementado estrategias para garantizar a la población beneficiarias de estas OSC cerradas.

Reducción del apoyo a programas y servicios: las OSC desempeñan un papel esencial en la promoción de derechos, prestación de servicios y programas dirigidos a la niñez y adolescencia. Cuando se ven obstaculizadas en su funcionamiento debido a restricciones en los espacios cívicos tiene como resultado una disminución en la disponibilidad y calidad de estos servicios.

Amenazas a defensores de derechos: los defensores de los derechos de la niñez y adolescencia han enfrentado amenazas, intimidación y violencia en el entorno de cierre de espacios cívicos (casos más evidentes son Guatemala, El Salvador y Nicaragua). Esto no solo ha puesto en peligro a los defensores, sino que también ha disuadido a otros de involucrarse en la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia.

“La seguridad como tal no existe, los riesgos siempre están latentes... ”.

Adolescente El Salvador¹²

Limitación de la participación infantil: los espacios cívicos son cruciales para la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones que afectan sus vidas. El debilitamiento o cierre de estos espacios ha reducido las oportunidades para que ellas y ellos expresen sus opiniones, contribuyan a la formulación de políticas y participen en la construcción de sociedades democráticas y justas. Nuevamente se retoma el caso de nicaragua, donde la participación infantil se limita a actividades escolares, religiosas,

¹² Informe PANIAMOR-Espacio Cívico

deportivas y culturales. Están prohibidas las manifestaciones o reuniones donde más de cinco personas participen, incluida las actividades desarrolladas por niñas, niños y adolescentes.

“El adulto centrismo y los escasos espacios de participación limitan a las niñas y niños”
Adolescente consultado -Guatemala

Vulnerabilidad ante crisis y conflictos: la niñez y la adolescencia son especialmente vulnerables en contextos de crisis, conflicto y violencia. Las OSC desempeñan un papel clave en la construcción de resiliencia y en la mitigación de los riesgos para estos grupos. Al limitarse su accionar se debilita su capacidad para abordar las necesidades y proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situaciones difíciles.

“La militarización pone en riesgo la integridad de muchas niñas y adolescentes”
Niña consultada – El Salvador

Impacto en la educación y servicios sociales: la falta de espacios cívicos ha dificultado la promoción de políticas públicas que garanticen el acceso a una educación de calidad, servicios de salud y protección social para la niñez y adolescencia. La rendición de cuentas y la supervisión de estos servicios se han visto afectadas.

“El espacio digital, no es seguro para las niñas y niños y menos para hacer desde ahí nuestro activismo”.
Adolescente consultado Honduras

Desigualdad y discriminación: el debilitamiento o cierre de espacios cívicos contribuye a agravar la desigualdad y discriminación que afecta a ciertos grupos de niñas, niños y adolescentes, como aquellos de comunidades marginadas o minoritarias, migrantes, etc. La falta de participación y voz en la sociedad puede perpetuar estas desigualdades.

M.T.B “Nicaragua: El régimen busca aniquilar toda forma de organización autónoma de la ciudadanía”, 29.ago.2022¹³

ix. Normativa internacional sobre niñez y adolescencia y su vínculo con los espacios cívicos

Existen normativas internacionales y protocolos facultativos relacionados con los derechos de la niñez y la adolescencia que se aplican en la región de Centroamérica que tienen vinculación con los espacios cívicos y que en algunos países de la región no se están cumpliendo.

¹³ Activista Adulta Nicaragua

Convención sobre los Derechos del Niño (CDN): la CDN es el tratado internacional más relevante en materia de derechos de la niñez y adolescencia. Todos los países de Centroamérica son signatarios de esta convención. La CDN establece los derechos fundamentales de los niños, incluido el derecho a la participación en asuntos que les afecten directamente (Artículo 12). Esto incluye el derecho a expresar sus opiniones y a que sus opiniones sean tenidas en cuenta en la toma de decisiones.

Protocolo Facultativo de la CDN sobre la participación de niños en conflictos armados: este protocolo prohíbe la participación de niños en conflictos armados y establece medidas para proteger a las niñas, niños y adolescentes en situaciones de conflicto armado. Los países de Centroamérica también son partes en este protocolo.

Protocolo Facultativo de la CDN relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía: este protocolo se enfoca en la prevención y lucha contra la explotación sexual y la trata de niñas, niños y adolescentes. Varios países de Centroamérica son parte de este protocolo.

Declaración de los Derechos del Niño en América Central y República Dominicana: esta declaración regional fue adoptada por los países de Centroamérica y República Dominicana y refuerza los compromisos establecidos en la CDN. Destaca la importancia de la participación activa de las niñas, niños y adolescentes en la vida cívica y en la toma de decisiones que les afecten.

Sistema de las Naciones Unidas y OEA: además de estos tratados, las agencias de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos (OEA) trabajan en conjunto con los países de Centroamérica para promover y proteger los derechos de la niñez y la adolescencia, incluida su participación en la vida cívica.

Aunque los tratados y protocolos internacionales mencionados anteriormente, como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) y sus protocolos facultativos, establecen los derechos de la niñez y la adolescencia en general, no contienen disposiciones específicas que se refieran directamente al cierre o deterioro de los espacios cívicos en los países mencionados (Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica). Sin embargo, estos instrumentos internacionales proporcionan un marco general para proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes en situaciones diversas, y estos derechos pueden ser relevantes en contextos donde se vea afectada su participación cívica.

A continuación, se detallan algunos de los principios y disposiciones generales de la CDN y otros tratados relacionados que podrían ser aplicables en situaciones de cierre o deterioro de los espacios cívicos:

1. **Derecho a la participación (CDN, Artículo 12):** este artículo establece el derecho del niño a expresar su opinión en todos los asuntos que le afecten y a que se le dé la oportunidad de ser escuchado. Aunque no se refiere directamente al cierre de espacios cívicos, enfatiza la importancia de escuchar la voz de los niños y adolescentes en la toma de decisiones que les afecten.
2. **Derecho a la libertad de expresión (CDN, Artículo 13):** este artículo reconoce el derecho de los niños a buscar, recibir y difundir información e ideas de todo tipo, independientemente de las fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística. En situaciones de cierre o deterioro de espacios cívicos, este derecho puede ser relevante para garantizar que los niños tengan acceso a información diversa y puedan expresar sus opiniones de manera libre y segura.
3. **Derecho a la protección contra la violencia (CDN, Artículos 19 y 34):** estos artículos establecen el derecho del niño a estar protegido contra todas las formas de violencia, explotación y abuso. En situaciones donde la participación cívica de los niños y adolescentes está amenazada por la violencia o el deterioro de la seguridad, estos artículos son fundamentales para su protección.
4. **Derecho a la libertad de asociación y reunión pacífica (CDN, Artículo 15):** aunque no se menciona específicamente en la CDN, el derecho a la libertad de asociación y reunión pacífica es un derecho fundamental en otros tratados internacionales de derechos humanos y puede ser relevante en situaciones en las que se limite la capacidad de los niños y adolescentes para participar en actividades cívicas.

Es importante tener en cuenta que, además de los tratados internacionales, cada país de la región tiene su propia legislación nacional que aborda cuestiones específicas relacionadas con los derechos de la niñez y adolescencia en situaciones de cierre o deterioro de los espacios cívicos. Los defensores de los derechos humanos y las OSC trabajan para garantizar que se respeten y protejan los derechos de las, niñas, niños y adolescentes en estas circunstancias y para abogar por la promoción de espacios cívicos seguros y abiertos para la participación infantil.

x. Respuestas de la sociedad civil y organizaciones de derechos DDHH ante el cierre de espacios cívicos

La sociedad civil y las organizaciones de DDHH han respondido de diversas maneras al cierre de espacios cívicos en la región. Estas respuestas reflejan su compromiso con la promoción y protección de los derechos humanos en un entorno desafiante. Algunas de las respuestas clave incluyen:

Denuncia Pública: muchas organizaciones y coaliciones han denunciado públicamente las violaciones de derechos y el cierre de espacios cívicos a través de informes, comunicados de prensa y declaraciones. Estas denuncias ayudan a sensibilizar a la opinión pública y a la comunidad internacional sobre la situación. Colectivos feministas, defensoras del medio ambiente, así como coaliciones como la Red de Coaliciones Centroamericanas por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (REDESCA) han sido beligerantes en denuncias las violaciones constantes a los derechos humanos en espacios e instancias internacionales de derechos humanos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en las Oficinas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas, el Comité de los Derechos del Niño, entre otros.

Litigio Estratégico: algunas organizaciones han recurrido a la vía legal para impugnar leyes y políticas represivas. Esto incluye la presentación de casos ante tribunales nacionales e internacionales para proteger los derechos y libertades amenazados. Un ejemplo de ello son las acciones realizadas por OSC ante los órganos jurídicos en Guatemala, El Salvador, Honduras y Nicaragua, así como ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, quien ha dado Sentencias a favor particularmente contra el Estado de Nicaragua.

Campañas de Concienciación: se han llevado a cabo campañas de concienciación para educar a la sociedad sobre la importancia de los derechos humanos y la necesidad de defenderlos en un contexto de cierre de espacios cívicos.

Movilización y Protesta Pacífica: la sociedad civil ha organizado manifestaciones, marchas y protestas pacíficas para expresar su descontento y demandar cambios. Estas movilizaciones pueden aumentar la visibilidad de las preocupaciones de derechos humanos.

Redes y Alianzas: la colaboración y la formación de redes y alianzas entre organizaciones de derechos humanos y otros actores de la sociedad civil fortalecen la capacidad de incidencia y la solidaridad en la defensa de derechos.

Capacitación y Empoderamiento: muchas organizaciones han proporcionado capacitación y apoyo a defensores de derechos humanos y a la sociedad en general para fortalecer sus habilidades en áreas como la seguridad digital, la documentación de violaciones de derechos y la promoción de la justicia.

Lobby y Advocacy: las organizaciones han llevado a cabo actividades de lobby y advocacy para influir en la formulación de políticas y leyes en favor de los derechos humanos. Esto puede incluir reuniones con legisladores y funcionarios gubernamentales.

Apoyo a Víctimas y Defensores: proporcionar apoyo legal, psicológico y de seguridad a las víctimas de violaciones de derechos y a los defensores de derechos humanos en riesgo es fundamental para proteger sus vidas y su trabajo.

Uso de Medios de Comunicación y Redes Sociales: las organizaciones han aprovechado los medios de comunicación y las redes sociales para difundir información, crear conciencia y movilizar apoyo público.

Cooperación Internacional: la colaboración con organizaciones y gobiernos internacionales ha sido importante para presionar por cambios y para garantizar la visibilidad de la situación de derechos humanos en la región.

Estas respuestas de la sociedad civil y las organizaciones de derechos humanos en Centroamérica reflejan su determinación en la defensa de los derechos humanos a pesar de los desafíos que enfrentan en un entorno de cierre de espacios cívicos. Su trabajo desempeña un papel crucial en la promoción de la justicia, la rendición de cuentas y la construcción de sociedades más democráticas y respetuosas de los derechos fundamentales.

xi. Estrategias a seguir por las organizaciones de DDHH ante el cierre de espacios cívicos

Los defensores de derechos de la niñez y adolescencia en Centroamérica pueden implementar una serie de estrategias para promover y proteger el espacio cívico en la región. Estas estrategias deben ser diseñadas de manera específica para abordar los desafíos que enfrentan en su labor de defensores de derechos.

Educación en derechos humanos: fomentar la educación en derechos humanos desde temprana edad es esencial. Esto implica la inclusión de programas educativos en escuelas que promuevan el conocimiento y la conciencia de los derechos de la niñez y adolescencia.

Participación activa: facilitar la participación activa y significativa de niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones que afecten sus vidas y comunidades. Esto puede incluir la formación de consejos estudiantiles, grupos de debate y la promoción de espacios de participación en la sociedad civil.

Promoción de la tolerancia y el diálogo: fomentar un ambiente de tolerancia y diálogo en la sociedad. Los defensores de derechos de la niñez y adolescencia pueden liderar iniciativas para promover el respeto a la diversidad y la resolución pacífica de conflictos.

Alianzas estratégicas: colaborar con otras organizaciones de derechos humanos y de la sociedad civil para fortalecer la voz colectiva en la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia. Las alianzas pueden aumentar la capacidad de incidencia y la visibilidad de las preocupaciones específicas de este grupo.

Promoción de la libertad de expresión: defensores de derechos de la niñez y adolescencia pueden abogar por la protección de la libertad de expresión, especialmente en entornos

escolares y comunitarios. Esto incluye apoyar a los jóvenes en el ejercicio de su derecho a expresar sus opiniones y preocupaciones.

Capacitación en habilidades de defensa: proporcionar capacitación y recursos a niñas, niños y adolescentes para que desarrollen habilidades de defensa efectivas. Esto puede incluir la formación en liderazgo, comunicación, advocacy y activismo.

Uso de medios y redes sociales: aprovechar las redes sociales y los medios de comunicación para difundir mensajes sobre los derechos de la niñez y adolescencia, así como para movilizar apoyo público y sensibilizar sobre cuestiones específicas.

Denuncia de violaciones de derechos: establecer mecanismos seguros para que las niñas, niños y adolescentes denuncien violaciones de sus derechos y colaboren en la documentación de casos de abuso o discriminación.

Abogacía por políticas públicas: participar en la formulación y promoción de políticas públicas que protejan y promuevan los derechos de la niñez y adolescencia a nivel nacional y local.

Movilización y protesta pacífica: organizar y participar en movilizaciones y protestas pacíficas para destacar problemas específicos y presionar por cambios positivos.

Monitoreo y documentación: realizar un monitoreo constante de la situación de los derechos de la niñez y adolescencia en la región y documentar las violaciones para respaldar acciones legales y de incidencia.

Estas estrategias pueden ser efectivas para empoderar a los defensores de derechos de la niñez y adolescencia en Centroamérica y avanzar en la promoción de un espacio cívico más inclusivo y respetuoso de los derechos de este grupo vulnerable.

xii. Retos para la SC y organizaciones que trabajan con la niñez y la adolescencia para la apertura de los espacios cívicos

La apertura de espacios cívicos en la región, especialmente en lo que respecta a la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia, enfrenta varios desafíos y retos. Estos desafíos son compartidos tanto por la sociedad civil como por las organizaciones que trabajan en este ámbito. A continuación, se describen algunos de los principales retos:

Violencia y Seguridad: la región centroamericana enfrenta altos niveles de violencia y criminalidad, lo que limita la capacidad de las organizaciones que trabajan con la niñez y adolescencia para operar de manera segura y efectiva. La violencia puede dirigirse tanto hacia las niñas, niños y adolescentes como hacia los defensores de sus derechos, lo que crea un entorno hostil para la promoción de los derechos infantiles.

Falta de recursos: muchas organizaciones que trabajan con la niñez y adolescencia en la región operan con recursos limitados, lo que dificulta su capacidad para llevar a cabo actividades de promoción y defensa de los derechos de la niñez y adolescencia. La falta de financiamiento limita su capacidad para abogar por cambios significativos en las políticas públicas y para llegar a comunidades marginadas.

Estigmatización y discriminación: las niñas, niños y adolescentes, especialmente aquellos de comunidades marginadas o grupos minoritarios, a menudo enfrentan estigmatización y discriminación en la sociedad. Esto puede dificultar la participación activa de ellas y ellos en la promoción de sus propios derechos y la lucha contra la discriminación.

Falta de acceso a la educación: a pesar de los avances en la educación en la región, aún existen desafíos en términos de acceso y calidad de la educación. La falta de acceso a una educación de calidad puede limitar la capacidad de las niñas, niños y adolescentes para comprender y ejercer sus derechos.

Participación infantil limitada: aunque existe un reconocimiento creciente de la importancia de la participación de las niñas, niños y adolescentes en la toma de decisiones que afectan sus vidas, todavía hay obstáculos para su participación significativa en asuntos cívicos y políticos. Las niñas, niños y adolescentes enfrentan a menudo barreras para expresar sus opiniones y contribuir a la formulación de políticas.

Amenazas a defensores de derechos: los defensores de los derechos de la niñez y adolescencia a menudo enfrentan amenazas, intimidación y hostigamiento por parte de actores estatales y no estatales. La falta de seguridad personal puede desalentar la defensa activa de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Corrupción e impunidad: la corrupción y la impunidad en la región pueden socavar los esfuerzos de las organizaciones que trabajan con la niñez y adolescencia para promover la rendición de cuentas y la transparencia en las políticas públicas relacionadas con los derechos infantiles.

Falta de coordinación: la falta de coordinación entre organizaciones que trabajan con la niñez y adolescencia y otras partes interesadas, incluidos gobiernos y organizaciones internacionales, puede limitar la eficacia de los esfuerzos de promoción y defensa de los derechos infantiles.

Para superar estos desafíos y avanzar en la apertura de espacios cívicos en Centroamérica, es esencial una colaboración efectiva entre organizaciones de niñez, gobiernos, sociedad civil y actores internacionales. Además, es crucial abogar por políticas públicas que promuevan y protejan los derechos de la niñez y garantizar la seguridad y la participación activa de los niños y niñas en estos procesos.

xiii. Conclusiones

El espacio cívico, entendido como el conjunto de condiciones que permiten a las personas ejercer sus derechos fundamentales ha sido un tema de creciente preocupación en la región centroamericana y en todo el mundo. En esta región, la defensa de los derechos humanos y la participación ciudadana son esenciales para construir sociedades más justas y democráticas. Sin embargo, el entorno externo en Centroamérica presenta desafíos significativos para los defensores de derechos, tanto de personas adultas como de la niñez y la adolescencia.

- ✓ En Centroamérica, se observa un patrón común de gobiernos con discursos autoritarios, populistas y excluyentes, lo que plantea desafíos significativos para la promoción de un espacio cívico sólido. Gobiernos como el de Guatemala, El Salvador y Nicaragua tienden a subordinar los poderes judicial y legislativo al ejecutivo, debilitando la separación de poderes y la rendición de cuentas. Por otro lado, se observa una instrumentalización de Instituciones independientes, como el Ministerio Público, el Poder Judicial, los organismos electorales y contralores, que han sido cooptadas y utilizadas para consolidar el control del poder político.
- ✓ En algunos países de la región se han implementado leyes y regulaciones que limitan la capacidad de las OSC y de los defensores de derechos para operar libremente y se ha implementado una centralización gubernamental excesiva, con la eliminación de asociaciones y formas de participación ciudadana, lo que deja a los individuos en una posición de aislamiento frente al poder estatal.
- ✓ La represión de la disidencia, la crítica y la oposición organizada son características comunes en estos contextos, lo que restringe severamente el espacio cívico. A su vez, los gobiernos autoritarios han adoptado una estrategia de escalada gradual para evaluar las reacciones nacionales e internacionales a sus acciones, lo que les permite consolidar el poder de manera progresiva.
- ✓ La crisis de la pandemia de COVID-19 ha afectado negativamente la financiación de las OSC, lo que aumenta su vulnerabilidad en un entorno ya adverso. Las OSC enfrentan desafíos operativos internos, como la falta de coordinación entre organizaciones similares, la adaptación a cambios externos y la disponibilidad de recursos a mediano y largo plazo.
- ✓ La región ha enfrentado altas tasas de violencia, incluida la violencia política y la delincuencia común. Los defensores de derechos humanos, en particular, han sido objeto de amenazas y ataques debido a su trabajo, lo que dificulta su labor.

- ✓ Es fundamental fortalecer y respaldar a los movimientos sociales y cívicos que luchan por la democratización en cada uno de estos países, ya que esto no solo beneficia a la sociedad en general, sino que también es esencial para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia. La participación de estos movimientos en la vida política y social contribuye a la creación de un entorno más propicio para el respeto de los derechos de las, niñas, niños y adolescentes.
- ✓ La libertad de prensa y la seguridad de periodistas y comunicadores son aspectos cruciales. Los medios de comunicación desempeñan un papel importante en la promoción y protección de los derechos de la niñez y adolescencia al informar sobre cuestiones relevantes para esta población. El cierre de espacios para la libertad de prensa pone en peligro la difusión de información vital para la toma de decisiones informadas sobre temas relacionados con la niñez y adolescencia.
- ✓ La protección de defensores de derechos humanos y activistas ambientales es esencial, ya que muchas veces son ellos quienes abogan por medidas que beneficien directamente a la niñez y adolescencia. Su labor contribuye a crear un entorno más seguro y saludable para esta población, y su seguridad debe ser garantizada para que puedan seguir desempeñando este papel fundamental.
- ✓ La organización y movilización de los pueblos indígenas también son de gran importancia para la protección de los derechos de la niñez y adolescencia, ya que su lucha por la defensa de los derechos humanos y la naturaleza puede tener un impacto directo en la creación de un entorno más sostenible y seguro para las generaciones futuras.
- ✓ En El Salvador y Nicaragua, es fundamental que el Estado garantice la separación de poderes, el Estado de derecho y la libre expresión. Esto no solo protege los derechos de la niñez y adolescencia, sino que también crea un ambiente propicio para el ejercicio activo de la sociedad civil, que a menudo aboga por cuestiones que afectan a esta población. Además, es necesario educar a la ciudadanía sobre los mecanismos de control y protección de sus derechos fundamentales para fortalecer la participación ciudadana en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia.
- ✓ La memoria histórica es importante para recordar las consecuencias de la inequidad, la represión y la falta de justicia en el pasado, que desencadenaron conflictos armados en estos países. Aprender de la historia puede ayudar a evitar la repetición de estos errores y garantizar un futuro más seguro y justo para la niñez y adolescencia.

xiv. Recomendaciones para la Sociedad Civil, Peticiones para la CIDH y los Estados de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua.

Ante el cierre de los espacios cívicos se requiere de nuevos y más innovadores tipos de resistencia y redefinir estrategias, como aprovechar las contra-narrativas que puedan movilizar a la opinión pública, trabajar en las principales causas de la represión, utilizar la tecnología para aumentar la visibilidad del fenómeno, establecer formas alternativas de defensa y denuncia, establecer una plataforma para intercambiar información, experiencia y conocimientos sobre las formas en las que se están cerrando los espacios cívicos y cómo enfrentarlo y re-imaginar radicalmente la forma en que funcionan las redes y las coaliciones son sólo algunos de los diferentes enfoques que se han sugerido para tratar este problema.

Para abordar estos desafíos y promover un espacio cívico en Centroamérica, es necesario que los defensores de derechos humanos, tanto personas adultas como niñas, niños y adolescentes, desarrollen estrategias efectivas y seguras. A continuación, se proponen algunas acciones:

- ✓ **Protección de la libertad de expresión:** Dado que la libertad de expresión es fundamental para la defensa de los derechos humanos, las OSC y los medios de comunicación independientes deben trabajar juntos para proteger y promover la libertad de prensa y la libertad de expresión.
- ✓ **Defensa de leyes y normativas:** abogar por la protección de leyes y normativas que respalden los derechos de la niñez y adolescencia. Las OSC deben involucrarse en actividades de lobby y defensa para abogar por leyes y políticas que protejan y promuevan los derechos de la niñez y adolescencia. Esto puede incluir trabajar con legisladores, realizar campañas de concienciación pública y movilizar a la sociedad civil en general.
- ✓ **Concientización y movilización ciudadana desde lo local:** promover campañas de concientización en la sociedad sobre la importancia de proteger los derechos de la niñez y adolescencia. Fomentar la movilización ciudadana a través de marchas, protestas pacíficas y otras formas de expresión para presionar por el respeto a estos derechos. Es importante involucrar a la sociedad civil y a la ciudadanía en general en la defensa de los derechos de la niñez y adolescencia. La movilización ciudadana puede ejercer presión sobre los gobiernos y aumentar la concienciación pública sobre la importancia de estos derechos.
- ✓ **Redes de colaboración:** promover la colaboración y coordinación entre diferentes OSC que trabajan en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Esto puede ayudar a superar las limitaciones operativas y aumentar la eficacia de las acciones. Las OSC pueden unirse en redes y coaliciones más grandes para aumentar su influencia y capacidad de defensa e incidencia. La unión de fuerzas puede hacer que sea más difícil para los

gobiernos tomar medidas en su contra. El trabajo en red es fundamental para reflexionar, investigar, generar opinión pública con enfoque de derechos y sobre todo para buscar el posicionamiento de la agenda de las NNA en las prioridades del Estado, lo cual será posible únicamente a través de un trabajo estratégico y articulado con un importante componente de incidencia al más alto nivel.

- ✓ **Movilización y presión internacional de los órganos de protección de Derechos Humanos:** continuar trabajando con organismos internacionales y organizaciones de derechos humanos para que monitorean y denuncien las violaciones de los derechos de la niñez y adolescencia en la región. La presión internacional puede tener un impacto significativo en los gobiernos que violan estos derechos.
- ✓ **Diplomacia y presión internacional:** Trabajar con la comunidad internacional y las organizaciones regionales para presionar a los gobiernos que violan los derechos de la niñez y adolescencia. Esto puede incluir sanciones diplomáticas o económicas. Las OSC y los defensores de los derechos humanos deben mantener una estrecha colaboración con organizaciones internacionales y otros países para monitorear y denunciar las violaciones de derechos humanos y el debilitamiento de las instituciones democráticas. Esto puede poner presión sobre los gobiernos para que reviertan estas tendencias.
- ✓ **Fortalecer la investigación y documentación:** investigación y documentación de violaciones de los derechos de la niñez y adolescencia en la región.
- ✓ **Promoción de la igualdad de género:** abogar por la igualdad de género y la eliminación de la discriminación de género en todas las áreas, incluyendo la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Esto puede incluir programas de empoderamiento de niñas y adolescentes.
- ✓ **Capacitación y fortalecimiento de capacidades:** las OSC deben fortalecer sus capacidades en áreas como la gestión financiera, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar su sostenibilidad y evitar cualquier pretexto que los gobiernos puedan utilizar para restringirlas.
- ✓ **Transparencia y rendición de cuentas de las OSC:** Las OSC deben ser modelos de transparencia y rendición de cuentas en su propia gestión. Esto les permite ganar la confianza de la sociedad y debilita los argumentos de los gobiernos que intentan socavar su trabajo.

PETICIONES PARA LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS (CIDH)

1. **Apoyo a la investigación y documentación:** Apoyar la investigación y documentación de violaciones de los derechos de la niñez y adolescencia en la región. Esto proporciona evidencia sólida para la promoción, defensa y puede llevar a acciones legales y cambios políticos.
2. **Protección de defensores de derechos humanos:** garantizar la seguridad y protección de los defensores de derechos humanos que trabajan en la protección de los derechos de la niñez y adolescencia. Esto puede incluir la colaboración con otros órganos de protección de derechos humanos y organizaciones internacionales para gestionar y brindar refugio a defensores en riesgo en la región centroamericana.
3. **Monitoreo permanente de la situación social y política de los países** para garantizar el respeto a las garantías y derechos de la ciudadanía, manteniendo el orden democrático y evitando un debilitamiento de Estado de derecho que lleva a una dictadura.
4. **Demandar a los estados que los y las defensores/as de derechos humanos puedan llevar a cabo sus actividades legítimas en entornos sanos y seguros.** Adoptando medidas legislativas y política pública específicas sobre la protección y promoción de los defensores de derechos humanos.
5. **Que inste a los estados la derogación de todas las leyes** que restringen los derechos a las libertades de asociación, reunión pacífica y expresión y el acceso a información, incluidas las medidas adoptadas so pretexto de reforzar la seguridad nacional.
6. **Que solicite a los estados con medidas de estados de excepción.** La implementación urgente de un plan integral para la atención de NNA que han quedado en orfandad como consecuencia de que uno o ambos padres han sido encarcelados.

PETICIONES A LOS ESTADOS DE GUATEMALA, HONDURAS, EL SALVADOR Y NICARAGUA

1. **Promoción de la transparencia y la rendición de cuentas:** Abogar por la transparencia en el gobierno y en las instituciones, lo que incluye la divulgación de información sobre políticas y programas relacionados con los derechos de la niñez y adolescencia. Exigir rendición de cuentas a las autoridades desde el ámbito local-nacional en casos de abuso o negligencia.
2. **Asegurar la separación de poderes y el Estado de derecho** y brindar garantías para el libre ejercicio del derecho a defender los derechos humanos y el periodismo independiente.

3. **Exhortar al gobierno de Nicaragua** a que tome en cuenta las recomendaciones realizadas por los diferentes organismos internacionales de derechos humanos, pero sobre todo por el Consejo de Derechos Humanos emitidas a través de sus resoluciones, procediendo de inmediato a la libertad de los presos políticos.
4. **Investigar y garantizar que todos los casos de asesinatos extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza** por las fuerzas de seguridad los responsables sean procesados de manera imparcial y, en caso de ser hallados culpables, sancionados de acuerdo con la ley garantizando verdad, reparación, restitución y no repetición.
5. **El respeto y la protección integral a los derechos de la niñez y adolescencia** que están siendo impactados en sus derechos por el cierre de espacios cívicos y garantizar su interés superior.

A. GUATEMALA



La Constitución de Guatemala dispone en su artículo 34 que el derecho de asociación es libre, y que nadie está obligado a reunirse o formar grupos o asociaciones de autodefensa o similares.

La normativa guatemalteca vigente identifica tres formas de organizaciones legalmente constituidas consideradas como ONG:

- a) la persona jurídica en general, frecuentemente denominada “entidad sin fines de lucro” (artículos 15 y 18 del Código Civil);
- b) las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (Decreto 2-2003 del Congreso de la República); y,
- c) las excepciones que estipula el Decreto 1-2007 del Congreso de la República (reformas a la Ley del Registro Nacional de Personas).

De esta manera el Código Civil de Guatemala entre sus disposiciones atinentes a la constitución de sociedad civil presenta las siguientes disposiciones

ARTÍCULO 15. Son personas Jurídicas: Las asociaciones sin finalidades lucrativas, que se proponen promover, ejercer y proteger sus intereses sindicales, políticos, económicos, religiosos, sociales, culturales, profesionales o de cualquier otro orden, cuya constitución fuere debidamente aprobada por la autoridad respectiva. Los patronatos y los comités para obras de recreo, utilidad o beneficio social creados o autorizados por la autoridad correspondiente se consideran también como asociaciones.

ARTÍCULO 16. La persona jurídica forma una entidad civil distinta de sus miembros individualmente considerados; puede ejercitar todos los derechos y contraer las obligaciones que sean necesarios para realizar sus fines y será representada por la persona u órgano que designe la ley, las reglas de su institución, sus estatutos o reglamentos, o la escritura social.

ARTÍCULO 18. PERSONALIDAD DE LAS ASOCIACIONES CIVILES. Las instituciones, los establecimientos de asistencia social y demás entidades de interés público, regulan

su capacidad civil por las leyes que las hayan creado o reconocido, y las asociaciones por las reglas de su institución, cuando no hubieren sido creadas por el Estado. La personalidad jurídica de las asociaciones civiles es efecto del acto de su inscripción en el registro del municipio donde se constituyan. El acto de su inscripción no convalida las disposiciones de su estatuto que adolezcan de nulidad o que sean anulables.

La acción correspondiente podrá ejercitarse por quien tenga interés en el asunto o por la Procuraduría General de la Nación.

El Organismo Ejecutivo deberá emitir en un plazo no mayor de tres meses después de la entrada en vigencia de la presente ley, el reglamento que norme y establezca los requisitos de inscripción ante el Registro Civil.

ARTÍCULO 20. Las fundaciones se constituirán por escritura pública o por testamento. En el instrumento de fundación debe indicarse el patrimonio afecto y el fin a que se destina y la forma de administración. La autoridad respectiva aprobará el funcionamiento de la fundación si no fuere contraria a la ley, y a falta de disposiciones suficientes, dictará las reglas necesarias para dar cumplimiento a la voluntad del fundador.

El Ministerio Público deberá vigilar por que los bienes de las fundaciones se empleen conforme a su destino.

ARTÍCULO 22. Las fundaciones extranjeras quedan sujetas a las anteriores disposiciones en cuanto a su aprobación y funcionamiento.

ARTÍCULO 24. Las personas jurídicas son civilmente responsables de los actos de sus representantes que en el ejercicio de sus funciones perjudiquen a tercero, o cuando violen la ley o no la cumplan; quedando a salvo la acción que proceda contra los autores del daño.

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS

ARTICULO 438. En el libro especial de Registro de Personas Jurídicas se hará la inscripción de las comprendidas en los incisos 3o y 4o y párrafo final del artículo 15 de este Código.

ARTICULO 439. La inscripción se hará con presencia del testimonio de la escritura pública en que se constituya la persona jurídica, debiéndose dar cumplimiento a los requisitos que establece el tratado de sociedades en el Código respectivo.

Con la escritura debe acompañarse una copia de la misma en papel sellado del menor valor, que quedará archivada, devolviéndose el testimonio de la escritura con la razón de haber quedado inscrita la persona jurídica.

ARTICULO 440. Las asociaciones que menciona el inciso 3o del citado artículo 15, presentarán para su inscripción, copia simple certificada de sus estatutos o reglamento y el acuerdo de su aprobación y del reconocimiento de su personalidad jurídica documentos que quedarán en poder del Registro.

En general, el accionar de las organizaciones civiles en Guatemala está regulada por los siguientes leyes y normativas jurídicas:

- a) Decreto 02-2003 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo.
- b) Decreto 01-2007 del Congreso de la República de Guatemala. Reformas a la Ley del Registro Nacional de Personas.
- c) Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Ley de Acceso a la Información Pública.
- d) Decreto 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009 y sus reformas, vigente para el 2010.
- e) Acuerdo Ministerial 84-2009. Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con ONG y Organismos Internacionales, Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Juntas Escolares.
- f) Decreto 7-2009, Reformas al Decreto 72-2008 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009.
- g) Decreto 28-2009, Reformas al Decreto 72-2008 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009.
- h) Acuerdo Ministerial 4-2010. Acuérdese reformar el numeral 19 del Manual de Procedimientos para la Ejecución Presupuestaria mediante Convenios con Organizaciones No Gubernamentales y Organismos Internacionales, Manual de Procedimientos.
- i) Decreto 19-2010, Reformas al Decreto 72-2008 Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2009

B. EL SALVADOR



La Constitución de El Salvador afirma, en su artículo 7, que el pueblo de El Salvador tiene derecho a asociarse libremente y de reunirse pacíficamente y sin armas para cualquier propósito legal, y que nadie puede ser obligado a ser parte de una asociación, siendo prohibida la existencia de grupos armados de carácter político, religioso o sindical. Debo mencionarles que todos estos derechos constitucionalmente en El Salvador están reconocidos desde 1841

Antes de 1996 la realidad jurídica aplicada para que las OSC realizaran su quehacer era vaga e imprecisa. El Código Civil las regulaba bajo dos figuras, como Corporaciones y Fundaciones de Utilidad Pública, y como Asociaciones de Interés Particular. Estas eran constituidas por medio de una ley o decreto del poder ejecutivo, lo cual denotaba una visión centralista y controladora. Ese desfase de la realidad jurídica quedó superado con el surgimiento, en 1996, de la nueva Ley de Asociaciones y Fundaciones Sin Fines de Lucro, la cual hasta la fecha continúa siendo la normativa vigente aplicable a las OSC, a excepción de las Asociaciones Comunales, para las cuales la normativa vigente aplicable es el Código Municipal.

La situación de El Salvador es muy similar al triángulo norte de Centroamérica desde Nicaragua hacia el norte en cuanto a la tendencia de limitar de manera progresiva y profunda el espacio cívico y entorno habilitante de sociedad civil.

EL PELIGRO DE LA LEY DE AGENTES EXTRANJEROS

La “*Ley de Agentes Extranjeros*” impulsada por el presidente Nayib Bukele es similar a la de Nicaragua, aunque algunos opinan que la de El Salvador es más severa, ya que busca gravar con un impuesto del 40% a toda transferencia que se reciba desde el exterior.

La medida, anunciada por el Gobierno de El Salvador, está en pausa en el Congreso hasta nuevo aviso, según informó el titular del legislativo, Ernesto Castro, en noviembre.

De acuerdo con Castro, la Asamblea Legislativa no discutirá nuevamente el proyecto de ley en pleno hasta que se haya alcanzado un consenso “con el cuerpo diplomático, que son cooperantes, y con la verdadera sociedad civil”.

C. HONDURAS



La Constitución de Honduras, por su parte, establece en el artículo 80 que cualquier persona o asociación de personas tiene el derecho de realizar solicitudes a las autoridades ya sea por motivos de interés general o específico, y de obtener respuestas dentro del plazo legal.

El derecho a la Libertad de Asociación y Reunión está reconocido en el artículo 78 de la Constitución de la República de Honduras, Decreto Legislativo 131 de fecha 11 de enero de 1982 en los siguientes términos:

Art 78. De manera clara dice “Se garantiza las libertades de asociación y de reunión siempre que no sean contrarias al orden público y a las buenas costumbres” el art. 79 toda persona tiene derecho a reunirse con otras, pacíficamente:

Existen otras legislaciones secundarias que establecen que son las características contrarias al orden público, a las buenas costumbres e incluyen la moral, como por ejemplo la Ley de convivencia ciudadana Decreto Legislativo 226-2001 y el código penal Decreto Legislativo 144-83. Sobre esta garantía constitucional en el Régimen Departamental y Municipal art. 302 estipula que, para los fines de las comunidades, los ciudadanos tendrán derecho a asociarse libremente en patronatos, a constituir federaciones y confederaciones.

Las leyes y normativas que regulan la formación de las organizaciones de sociedad civil en Honduras son:

- a) Código Civil
- b) Ley y Reglamento Especial de Fomento para las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo-ONG.
- c) La ley de Municipalidades y su Reglamento
- d) La ley de Patronatos y Asociaciones Comunitarias
- e) La ley de Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiera
- f) Reglamento de las Juntas Administradoras de Agua

En el caso de Honduras las organizaciones de sociedad civil están reguladas directamente bajo una ley y dos direcciones: se cuenta con una ley especial de fomento para las organizaciones no gubernamentales de desarrollo, una ley que data del 2011 que ha estado reglamentada y ha tenido algunas pequeñas reformas, pero en general es una ley abarcadora.

La ley dentro de sus elementos crea también dos direcciones específicas para el sector de organización. Una dirección que se encarga del registro de organización; y una dirección que debería de encargarse del fomento a las organizaciones de sociedad civil.

Hasta el momento y los diferentes gobiernos le han dado un fuerte énfasis a la dirección de registro, a la que las organizaciones anualmente deben de presentar informes y una serie de documentaciones y la dirección de fomento, ha pasado a segundo plano o casi no se le ha dado atribuciones ni acción, pero también indirectamente las organizaciones no gubernamentales en Honduras tienen que ver con legislación tributaria.

El derecho a la libertad de asociación y reunión está garantizado en nuestra constitución y hay tratados internacionales que Honduras ha ratificado como es la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), Art. 15 y 16 y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) Art. 21 y 22 y otros.

Esta garantía constitucional se materializa con normativas secundarias que regulan la formación de las OSC, el Código Civil 1916 como aquel instrumento legal primario donde en su artículo 56 establece que son personas jurídicas el Estado y las corporaciones, asociaciones y fundaciones de interés público, reconocidas por ley. Además, las asociaciones de interés particular. Este es aplicado para aquellas organizaciones que no tiene una ley específica que le regule.

Con lo anterior nos encontramos con una dispersión de leyes que no son claras, actualmente hay 5 tipos de organizaciones de sociedad civil que cuentan con una ley marco que les regula(Organización No Gubernamental de Desarrollo ONGD, Juntas de Agua, Patronatos y Organizaciones Privadas de Desarrollo Financiero OPDF) y los requisitos varían de acuerdo a su naturaleza jurídica, lo cual es una ventaja para aquellas organizaciones que no cuentan con la misma, ya que las y los funcionarios aplican el Código Civil y queda a discrecionalidad de estos establecer requisitos para la obtención de la personería jurídica o aplican por lo general la ley marco de ONGD.

Se constató que para la formación de una OSC no hay un número de personas fundadoras establecidas, aunque en la Ley Marco de ONGD establece que el número mínimo es 7, lo cual es tomado como una norma general aplicable para todas las agrupaciones.

Como se ha mencionado anteriormente los requisitos varían de acuerdo a la naturaleza de la organización de sociedad civil. Para la obtención de personería jurídica de una ONGD los requisitos son más complejos ya que son aproximadamente 10, donde todos deben ir autenticados por un notario, conforme a los requisitos dictados por las autoridades de la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

D. NICARAGUA



La Constitución de Nicaragua expresa, en su artículo 49, el derecho de organización de los trabajadores de la ciudad y del campo, de mujeres, jóvenes, agricultores, profesionales, productores, técnicos, comunidades costeras, artesanos, intelectuales, artistas, religiosos, y de los habitantes en general, sin discriminación, con el fin de alcanzar sus aspiraciones de acuerdo a sus intereses y participar en la construcción de una nueva sociedad.

El texto garantiza igualmente que tales organizaciones serán autoorganizadas de acuerdo a la voluntad participativa y electora de los ciudadanos. Asimismo, tienen una función social y pueden o no tener carácter partidista, de acuerdo con su naturaleza y finalidad. Existiendo un amplio reconocimiento a la legitimidad de acción, la Constitución de Nicaragua contiene disposiciones que la diferencian de todas las demás, pues concede al Congreso Nacional la competencia de otorgar personalidad jurídica a las asociaciones civiles, tal como consta en el artículo 138, párrafo 5o.

El análisis del entorno jurídico actual pasa por referirse a los mecanismos legales, administrativos, fácticos, que el Estado ha ejecutado para inhabilitar a quienes documentan y/o denuncian la precaria situación de los derechos humanos en el país. Posteriormente, desarrollaremos las consecuencias que este cierre ha tenido para la defensa y garantía de los derechos de las personas y comunidades que eran acompañadas por las organizaciones y grupos perseguidos.

El cierre y la cooptación de los espacios cívicos por parte del régimen autoritario de los Ortega-Murillo ha llegado a un punto extremadamente crítico. El desmantelamiento de la libertad de asociación en el país ha dejado, al menos:

- 3,400 organizaciones y asociaciones a las que se les ha cancelado arbitrariamente la personalidad jurídica desde 2018, 2410 desde marzo de este año. A la mayoría también se les han expropiado arbitrariamente sus bienes, y congelado sus activos,
- Cuatro medios de prensa independientes con cobertura nacional violentamente ocupados y confiscados sus bienes sin ningún tipo de procedimiento legal.
- Cinco partidos políticos arbitrariamente despojados de su personalidad jurídica por el Consejo Supremo Electoral

- 90 Asociaciones médicas, 62 Asociaciones Religiosas y 136 Asociaciones de Arte, Ciencia y Cultura despojadas de su personalidad jurídica.
- Seis Universidades nicaragüenses privadas canceladas y sus bienes trasladados a nuevas universidades públicas; y 7 Universidades Internacionales a las que se les retiró su registro legal.
- 176 organizaciones feministas o que trabajan por los derechos de las mujeres; 54 organizaciones indígenas, 109 organizaciones medioambientales; 27 relacionadas con el conflicto interno; 62 vinculadas a la iglesia católica y otros grupos religiosos, entre otras.

En este contexto, las prácticas que el régimen Ortega-Murillo está usando para demoler el derecho de asociación en Nicaragua ha estado caracterizado por :

Primero, la persecución sistemática y generalizada contra la sociedad civil está sustentada por un **marco legal específicamente creado** para reprimir, en abierta vulneración a los derechos humanos. Cabe destacar que antes de la promulgación de las leyes, ya el Ministerio de Gobernación aplicaba de facto varias de ellas. Desde 2018, se han aprobado o reformado diversas leyes que impactan directamente sobre la libertad de asociación. En 2018, se aprobó la **Ley N° 977, Ley Contra el Lavado de Activos, el Financiamiento al Terrorismo y el Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva**, que amplía la definición de terrorismo y específicamente menciona la regulación a las Organizaciones Civiles sin Fines de Lucro. Esta ley, sobre la cual han reiterado su preocupación numerosas organizaciones internacionales, fue utilizada en la cancelación de las primeras 9 organizaciones de 2018 y muchas de las que siguieron.

Luego, la **Ley 1040 de Regulación de Agentes Extranjeros** de 2020 impuso una serie de obligaciones y sanciones arbitrarias para poder cancelar la personalidad jurídica y apropiarse ilegalmente de los fondos de las organizaciones que el Ejecutivo considere contrarias a sus intereses. Esta ley se ha utilizado como base para la cancelación de xx organizaciones

En diciembre de 2019, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones para la Supervisión y Control de Organismos Sin Fines de Lucro (DRCA) publicó en la web del Ministerio de Gobernación una normativa fechada en abril de 2019, que evidencia en sus disposiciones el excesivo interés en las medidas de control y sanción derivadas de la Ley N° 977, que es la única ley incluida en la base legal de la Normativa además de la propia Ley N° 147 de regulación de las asociaciones.

Si bien menciona al GAFI en su introducción, no toma en cuenta el contenido de la Nota Interpretativa a la Recomendación 8 específica para las OSFL.

En abril de 2022, la Asamblea Nacional aprobó la Ley No. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro, que derogó la Ley 147 e incorporó todo lo planteado en la Normativa y legalizó las medidas arbitrarias utilizadas para la cancelación de las Asociaciones Civiles realizadas hasta entonces, incluyendo la apropiación de sus bienes.

En agosto de 2022, la Asamblea reformó la Ley 1115 a través de la Ley 1127, introduciendo algunos cambios fundamentales. El principal es el que concede al Ministerio de Gobernación la potestad de aprobar y cancelar personerías jurídicas, invadiendo la facultad constitucional de la Asamblea Nacional. Otro cambio importante es que incluye en su ámbito de acción la regulación de las asociaciones gremiales empresariales (hasta entonces reguladas por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio) y los grupos comunitarios y deportivos (regulados por el Instituto de Deporte). De esta manera, la concentración de poder directamente en manos del Ejecutivo es absoluta. Al mismo tiempo, les da 3 meses a partir de su publicación para presentar toda su documentación y gestionar su registro en Gobernación, que concluyen el 16 de noviembre de este año.

El 6 de abril de 2022, se publicó en La Gaceta, la Ley N° 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”, que establece un nuevo marco jurídico aplicable para las Organizaciones sin Fines de Lucro (también denominadas “OSFL”). Esta regulación reconoce a la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro (La Dirección), como una dependencia del Ministerio de Gobernación (MIGOB) y como la autoridad encargada de regular, controlar, supervisar y sancionar a las OSFL que operen en Nicaragua.

Algunas de las atribuciones de la Dirección son las siguientes:

- a. Recibir, revisar y analizar solicitudes de otorgamiento de Personería Jurídica de nuevas OSFL, las cuales serán remitidas a la Asamblea Nacional a través del MIGOB.
- b. Autorizar el registro de las OSFL nacionales y extranjeras; las reformas al Pacto Social y Estatutos; los proyectos a ejecutar de las OSFL; la aplicación de sanciones administrativas y el cierre temporal o definitivo de las OSFL.
- c. Requerir información legal, financiera o de otra naturaleza a directores y administradores de las OSFL.
- d. Supervisar el funcionamiento in situ o extra situ de las OSFL.
- e. Intervenir administrativamente las OSFL cuando se estime necesario.

La nueva ley regula de manera amplia el proceso de constitución de las Organizaciones sin Fines de Lucro, el cual iniciará con la elaboración de una escritura pública de Constitución de OSFL que deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley. Un aspecto relevante para definir a los miembros que formaran parte de la OSFL es que solamente podrá tener hasta un 25% de miembros extranjeros con residencia vigente en Nicaragua.

Los cambios de denominación o reformas de objetivos y fines, deberán ser acordados por la Asamblea General, para posterior aprobación judicial.

Algunas obligaciones establecidas son: utilizar el número identificativo perpetuo (NIP) y el número de registro único de contribuyente (RUC) en todos sus documentos legales, financieros y administrativos; presentar ante la Dirección los balances contables y copia de la declaración fiscal realizada ante la Dirección General de Ingresos (DGI); reportar con 15 días de anticipación todas las donaciones, sea que provengan del exterior o de nacionales; actualizar toda la información y documentación sujeta a registro en el MIGOB; llevar un Libro de Miembros, Acta, Mayor y Diario, entre otras.

Las OSFL extranjeras deberán actualizar la información de los cambios internos de sus organismos de país de origen, que correspondan a Juntas Directivas, domicilios, ingresos y bajas de miembros, teléfonos, correos electrónicos y reformas de Estatutos.

Todo lo anterior es necesario para obtener la Constancia de Cumplimiento emitida por MIGOB, la cual es requisito que exigirán todas e las instituciones públicas y privadas para gestionar sus trámites.

La nueva Ley también regula el proceso de disolución de Organizaciones sin Fines de Lucro.

Por otra parte, también se regula el proceso para que los miembros de las OSFL puedan interponer quejas ante la Dirección.

Dentro de las sanciones se establecen las siguientes:

1. Multas: se impondrán por un valor desde cinco mil córdobas (C\$ 5,000) equivalentes a ciento treinta y nueve dólares de los Estados Unidos con noventa y siete centavos de dólar (U\$ 139.97)- hasta diez mil córdobas (C\$ 10,000) -equivalentes a doscientos setenta y nueve dólares de los Estados Unidos con noventa y cinco centavos de dólar (U\$ 279.95)- por cada incumplimiento de las obligaciones o por incurrir en prohibiciones descritas en la ley. En caso de reincidencia la multa se duplicará.
2. Intervención: La Dirección, podrá intervenir a las OSFL. Esta intervención puede dar lugar a la suspensión o cancelación de personería jurídica.
3. Suspensión: La Dirección podrá suspender por 3 años a las OSFL por el incumplimiento de una obligación o por incurrir en una prohibición establecida en la ley.

E. COSTA RICA



Comenzaremos el presente análisis partiendo del estudio de la dimensionalidad del derecho fundamental de libre asociación, que como tal es inherente a todo ser humano, este derecho se encuentra consagrado en el artículo 25 de la Constitución Política:

"Artículo 25.- Los habitantes de la República tienen derecho de asociarse para fines lícitos. Nadie podrá ser obligado a formar parte de asociación alguna".

Por otra parte, el derecho de asociación, además de ser un derecho constitucionalmente reconocido por medio de diferentes instrumentos internacionales ha sido interiorizado por nuestro ordenamiento jurídico. En efecto, se encuentra dispuesto en el artículo 16 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos -Pacto de San José-, aprobada mediante Ley n.º 4534 de 23 de febrero de 1970, que indica lo siguiente:

"Artículo 16 Libertad de Asociación.

1. *Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente con fines ideológicos, religiosos, políticos, económicos, laborales, sociales, culturales, deportivos o de cualquiera otra índole.*
2. *El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden, públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.*
3. *o dispuesto en este artículo no impide la imposición de restricciones legales, y aún la privación del ejercicio del derecho de asociación a los miembros de las fuerzas armadas y de la policía".*

Inclusive, antes de haberse promulgado tanto la Constitución Política vigente (1949) como la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (1969), nuestro país contaba con legislación interna que garantizaba a los ciudadanos el derecho a la libre asociación, nos

estamos refiriendo a la Ley de Asociaciones, vigente a la fecha, Ley n.º 218 de 8 de agosto de 1939, la cual en su artículo 1º indica lo siguiente:

"Artículo 1º.- El derecho de asociación puede ejercitarse libremente conforme a lo que preceptúa esta ley. En consecuencia, quedan sometidas al presente texto las asociaciones para fines científicos, artísticos, deportivos, benéficos, de recreo y cualesquiera otros lícitos que no tengan por único y exclusivo objeto el lucro o la ganancia. Se regirán también por esta ley los gremios y las asociaciones de socorros mutuos, de previsión y de patronato".

Por su parte, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha dimensionado el derecho de asociación indicando que *"el derecho de las personas a asociarse constituye una actividad natural del hombre y a la vez es una libertad pública consagrada en nuestra Constitución Política en su artículo 25. Este derecho de asociación, muestra dos facetas o manifestaciones cuales son por un lado el derecho positivo de asociarse para cualquier finalidad y por otro el derecho negativo o sea la libertad de dejar de pertenecer a una organización"*. (Sala Constitucional resolución n.º 1123-95 de las 11:18 horas del 24 de febrero de 1995).

Ahora bien, la asociación como persona jurídica es definida como *"el conjunto de personas que se unen para alcanzar un fin común a las mismas. A esa unión de personas, cuando se cumplen los requisitos que examinaremos al tratar la legislación vigente, el Derecho la considera como una persona jurídica, distinta de sus miembros"*. (DIEZ- PICAZO, Luis y GULLON, Antonio. *Sistema de Derecho Civil*, Volumen I. Madrid, Editorial Tecnos, octava edición, 1994, pág. 632).

Las principales leyes que rigen las operaciones de la Sociedad civil

- Ley N° 228, "Ley de Asociaciones" aprobada el 8 de agosto de 1939 y sus reformas (versión más reciente del 18/11/2010) y Reglamento de la Ley 228 (aprobado el 28 de noviembre de 1988);
- Ley N° 5338, "Ley de Fundaciones", aprobada el 9 de agosto de 1973 y Reglamento al artículo 115 de la Ley de Fundaciones (aprobado el 17 de abril de 2001)

Citas.

-
- ¹ PNUD (2022), Diagnóstico de la situación de la inclusión económica y la cohesión social en Centroamérica y República Dominicana, Pág. 8
- ² Disponible en <https://www.bancomundial.org/es/country/nicaragua/overview#1>
- ³ Disponible en <https://www.bancomundial.org/es/country/costarica/overview#1>
- ⁴ Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/country/honduras/overview#1>
- ⁵ Disponible en: <https://www.bancomundial.org/es/country/elsalvador/overview#1>
- ⁶ CEPAL (2020), América Latina ante la Crisis del COVID-19, vulnerabilidad socioeconómica y respuesta social, Pág. 28
- ⁷ PNUD (2022), Diagnóstico de la situación de la inclusión económica y la cohesión social en Centroamérica y República Dominicana, Pág. 10
- ⁸ Ídem.
- ⁹ PNUD (2022), Diagnóstico de la situación de la inclusión económica y la cohesión social en Centroamérica y República Dominicana, Pág. 22.
- ¹⁰ CECC/SICA (2018), Actualización en la educación continua de educadores de Centroamérica, Pág. 3
- ¹¹ BCIE (2021), Anuario Estadístico, Pág. 77.
- ¹² SICA (2021), La región de Centroamérica y República Dominicana en cifras, Pág. 13
- ¹³ OPS (Portal de Indicadores básicos), Panorama demográfico regional, 2019, disponible en:
<https://opendata.paho.org/es/indicadores-basicos/panorama-demografico-regional-2019>
- ¹⁴ CEPAL (2007), Fecundidad en adolescentes en Nicaragua: tendencias, rasgos emergentes y orientaciones de política, Pág. 48.
- ¹⁵ OIT (2022) Erradicar el trabajo infantil para el 2025 en Centroamérica y México. Disponible en:
https://www.ilo.org/sanjose/publicaciones/WCMS_848114/lang--es/index.htm
- ¹⁶ Estado de Guatemala. (2021). Décimo informe periódico que Guatemala debía presentar en 2021 en virtud del artículo 18 de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. Guatemala. Disponible en <https://www.ohchr.org/sites/default/files/2022-03/Guatemala.pdf>
- ¹⁷ Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (2022) Informe Semestral Hechos de violencia contra la mujer. El Salvador. Enero - Junio 2022. Disponible en https://observatoriodeviolenciaormusa.org/wp-admin/admin-ajax.php?juwfisadmin=false&location=wpfd&task=file.download&wpfd_category_id=168&wpfd_file_id=15GQmTfbkAlFBCTpGgXHas1qloC9dUPr&token=&preview=1
- ¹⁸ Centro de Derechos de Mujeres (2022) Violencia contra la mujer hondureña - 2022. Disponible en :
<https://derechosdelamujer.org/project/2022/>
- ¹⁹ CIDOM, La violencia, el talón de Aquiles en Centroamérica, publicado el 02/2016, disponible en:
https://www.cidob.org/es/publicaciones/serie_de_publicacion/notes_internacionales/n_142_la_violencia_el_talon_de_aquiles_de_centroamerica/la_violencia_el_talon_de_aquiles_de_centroamerica
- ²⁰ insightcrime.org, Balance de InSight Crime de los homicidios en 2021, publicado el 1 de febrero de 2022, disponible en: <https://es.insightcrime.org/noticias/balance-insight-crime-homicidios-2021/>
- ²¹ Forbes, "La delincuencia le cuesta el 16% del PIB a Honduras y El Salvador, publicado el 17 de enero de 2020, publicado en: <https://forbescentroamerica.com/2020/01/17/la-delincuencia-le-cuesta-el-16-del-pib-a-honduras-y-el-salvador>
- ²² Lalupa," Nicaragua destaca en Latinoamérica por la inseguridad ciudadana", publicado el 6 de agosto 2022, disponible en: <https://lalupa.press/nicaragua-destaca-en-latinoamerica-por-la-inseguridad-ciudadana/>
- ²³ Datos tomados de: <https://www.migrationdataportal.org/es/regional-data-overview/datos-migratorios-en-centroamerica>
- ²⁴ Según datos de American Community Surveys (ACS) 2010 y 2019 de la Oficina del Censo de los EEUU, datos oficiales indican que de los 3.7 millones de centroamericanos que están en condiciones regular (3,782,000) 1,412,000 (37.3%) provienen de El Salvador; Guatemala 1,111,000 (29.4%), Honduras 746,000 (19.7%); Nicaragua 257,000 (6.8%); Panamá 101,000 (2.7%); Costa Rica 94,000 (2.5%); Belice 44,000 (1.2%), y otros países CA sin especificar 16,000 (0.4%). [https://www.migrationpolicy.org/article/inmigrantes-centroamericanos-en-los-estados-unidos#:~:text=Los%203.8%20millones%20de%20inmigrantes%20centroamericanos%20presentes%20en%20los%20Estados,extranjero%20\(ver%20Figura%201\).&text=Fuentes%3A%20Datos%20de%20American%20Community,del%20Censo%20de%20los%20EE](https://www.migrationpolicy.org/article/inmigrantes-centroamericanos-en-los-estados-unidos#:~:text=Los%203.8%20millones%20de%20inmigrantes%20centroamericanos%20presentes%20en%20los%20Estados,extranjero%20(ver%20Figura%201).&text=Fuentes%3A%20Datos%20de%20American%20Community,del%20Censo%20de%20los%20EE)

-
- ²⁵ CRIES (2021), Reducción de los espacios cívicos en América Latina y el Caribe: La Pandemia el COVID-19 acelerador de riesgo. Pág. 2.
- ²⁶ La Prensa Libre, El Salvador, Guatemala y Nicaragua con las leyes más estrictas contra ONG, dice estudio, publicado el 01/10/2023, disponible en: <https://www.laprensagrafica.com/elsalvador/El-Salvador-Guatemala-y-Nicaragua-con-las-leyes-mas-estritas-contra-ONG-dice-estudio-20231001-0021.html>
- ²⁷ THEDIALOGUE, “La desestabilización política en Centroamérica”, publicado el 12 de abril de 2022, disponible en: <https://www.thedialogue.org/analysis/la-desestabilizacion-politica-en-centroamerica/>
- ²⁸ OEA/CIDH (2022), Informe Anual 2021, Capítulo IV. B Nicaragua, Pág. 820.
- ²⁹ OEA/CIDH, “CIDH actualiza registro de víctimas fatales en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada en abril de 2018 en Nicaragua”, publicado el 15 de noviembre de 2021, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/302.asp>
- ³⁰ SELA (Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe), “Más de 250 mil personas han abandonado Nicaragua y 560 mil más quieren emigrar”, publicado el 28 de julio de 2022, disponible en: <http://www.sela.org/es/prensa/servicio-informativo/20220728/si/81571/mas-de>
- ³¹ CRIES, Foro Cúcuta (S/A), Reducción de los espacios cívicos y desafíos para la resiliencia en Guatemala, El Salvador y Nicaragua, Pág. 6
- ³² Ídem.
- ³³ Prensa Comunitaria, El Salvador: Gobierno allana oficinas de 7 organizaciones, entre ellas varias organizaciones de mujeres y feministas, publicado el 23/11/2021, disponible en: <https://prensacomunitaria.org/2021/11/el-salvador-gobierno-allana-oficinas-de-7-organizaciones-entre-ellas-varias-organizaciones-de-mujeres-y-feministas/>
- ³⁴ CRIES, Foro Cúcuta (S/A), Reducción de los espacios cívicos y desafíos para la resiliencia en Guatemala, El Salvador y Nicaragua, Pág. 10
- ³⁵ Ídem.
- ³⁶ SELA (Sistema Económico Latinoamericano y del Caribe), “Más de 250 mil personas han abandonado Nicaragua y 560 mil más quieren emigrar”, publicado el 28 de julio de 2022, disponible en: <http://www.sela.org/es/prensa/servicio-informativo/20220728/si/81571/mas-de>
- ³⁷ Amnistía Internacional, situación actual de Nicaragua, disponible en: <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/paises/pais/show/nicaragua/>
- ³⁸ Naciones Unidas, Nicaragua: Investigación revela persecución política como crimen internacional atroz, publicado el 02/03/2023, disponible en: <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/03/nicaragua-crimes-against-humanity-being-committed-against-civilians>
- ³⁹ Embajada de EEUU en Costa Rica, Informe sobre las prácticas de derechos humanos en el 2022, disponible en: <https://cr.usembassy.gov/es/our-relationship-es/official-reports-es/costa-rica-2022-hrr-spanish-version/>
- ⁴⁰ La Prensa, El Salvador, Guatemala y Nicaragua tienen las leyes más estrictas contra ONG, dice estudio, publicado el 02/07/2023, disponible en: <https://www.laprensani.com/2023/10/02/politica/3214133-el-salvador-guatemala-y-nicaragua-tienen-las-leyes-mas-estritas-contra-ong-dice-estudio>
- ⁴¹ Infobae, Daniel Ortega aplica la estrategia de “tierra arrasada” y avanza en confiscaciones, publicado el 01/10/2023, disponible en: <https://www.infobae.com/america/america-latina/2023/10/01/daniel-ortega-aplica-la-estrategia-de-tierra-arrasada-y-avanza-en-confiscaciones/>